

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02 DOS, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, Y EN LA SECRETARÍA LAS DIPUTADAS JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO Y JUANA ANDRÉS RIVERA.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, hoy martes 11 once de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, siendo las 17:27 diecisiete horas con veintisiete minutos, se abre la sesión extraordinaria número 02 dos, correspondiente al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, por lo que solicito a la Secretaría dé a conocer el orden del día al que se sujetará la misma.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones del diputado presidente, doy a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del orden del día;
2. Lista de presentes;
3. Declaratoria, en su caso, de quedar legalmente instalada la sesión;

4. Elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos de la presente sesión;
5. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante el cual se propone nombrar tres magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
6. Propuesta de apertura, en su caso, de un espacio solemne para tomar la protesta de Ley a los tres magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
7. Toma de protesta de Ley a los tres magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
8. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y de Puntos Constitucionales, relativo a diez iniciativas de ley, que proponen reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal para el Estado;
9. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley, que propone adicionar un segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima, y se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de la Juventud del Estado de Colima;
10. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley, que propone reformar la fracción I del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 17 bis de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima;

11. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, relativo a una iniciativa de ley que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física;
12. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley que propone adicionar el artículo 24 BIS al Código Civil para el Estado de Colima;
13. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley, que propone adicionar la fracción IX, haciendo el corrimiento de las subsecuentes fracciones, del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima;
14. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen elaborado por las Comisiones del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a cuatro iniciativas, mediante las cuales se propone reformar diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima;
15. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la presente sesión, y
16. Clausura.

Cumplida su instrucción, diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- En el siguiente punto del orden del día, solicito a la secretaria proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- En cumplimiento de la indicación del diputado presidente, procedo a pasar lista de presentes:

Diputado Riult Rivera Gutiérrez, presente.

Diputado Nicolás Contreras Cortés, presente

Diputado Crispín Guerra Cárdenas, presente.

Diputada Juana Andrés Rivera, presente.

Diputado José Guadalupe Benavides Florián, presente.

Diputado Octavio Tintos Trujillo, presente.

Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo, presente.

Diputado Héctor Magaña Lara, presente.

Diputado Eusebio Mesina Reyes, presente.

Diputada Adriana Lucia Mesina Tena, presente.

Diputado Miguel Alejandro García Rivera, presente.

Diputada Martha Leticia Sosa Govea, presente.

Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, presente.

Diputado Luis Ayala Campos, presente.

Diputada Norma Padilla Velasco, presente.

Diputado Santiago Chávez Chávez, presente.

Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, presente.

Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda, presente.

Diputado Federico Rangel Lozano, presente.

Diputada Graciela Larios Rivas, presente.

Diputada Leticia Zepeda Mesina, presente.

Diputado Nabor Ochoa López, presente.

Diputado José Adrián Orozco Neri, presente.

Diputada Verónica Lizeth TorresRolón, presente.

La de la voz, diputada Julia Licet Jiménez Angulo, presente.

Le informo a usted diputado presidente que se encuentran presentes 25 diputados que integran esta legislatura.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Verificado el quórum legal, ruego a ustedes señoras y señores diputados y al público asistente ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión, en virtud de existir quórum legal, siendo las 17:33 diecisiete horas con treinta y tres minutos del día 11 once de septiembre del año 2018, declaró formalmente instalada la sesión extraordinaria número 2, correspondiente al segundo período de receso del tercer año de ejercicio constitucional y ser válidas las resoluciones que se tomen en ésta, pueden sentarse. A continuación, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se procederá a elegir la mesa directiva que desahogará los asuntos para los que fue convocada esta sesión extraordinaria, misma que al concluir terminará en sus funciones; para tal efecto, solicito a los diputados secretarios distribuyen las cédulas a todos los legisladores, a fin de llevar a cabo la votación secreta. En el uso de la voz, el Diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Con su permiso, diputado presidente, a nombre de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos

Parlamentarios, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta para que los integrantes de la Comisión Permanente sean ratificados en la Mesa Directiva y continúen desahogando los asuntos para los que fue convocada esta sesión extraordinaria hasta concluir la misma. Es cuanto, presidente, gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta de ratificar a los integrantes de la Comisión Permanente, para que sean ellos los que continúen dirigiendo y concluyan los trabajos de la presente sesión, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior; favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo, diputado presidente, que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior; por lo tanto, continuamos con la presente sesión. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante el cual se propone nombrar tres magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Tiene la palabra el diputado Crispín Guerra Cárdenas.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. Con su permiso, Diputado presidente y compañeros de la Mesa Directiva, Diputados compañeros, medios de comunicación y público que nos acompaña.

“Honorable Congreso del Estado,

Presente.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, nos fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el nombramiento de tres ciudadanos como Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2018, el titular del Poder Ejecutivo del Estado se remitió a esta Soberanía el nombramiento de los Ciudadanos Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, como Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DPL-2287/018, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública número 4, celebrada en esa misma fecha, turnaron a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, los nombramientos de los Magistrados descritos en el punto Primero, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que los nombramientos de Magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia, en su parte expositiva señala textualmente lo siguiente:

1. Mediante Decreto No. 533 de fecha 22 de agosto de 2018, el Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 34 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, otorgó pensión por jubilación a favor de los CC.

Licenciados Jorge Magaña Tejeda, María del Rosío Valdovinos Anquiano y Rocío López Llerenas Zamora, en su calidad de Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia, dependiente del Poder Judicial del Estado; Decreto que surtió plenos efectos a partir del 30 de agosto del 2018, fecha en que fue debidamente publicado por el Ejecutivo del Estado en el periódico oficial "El Estado de Colima".

2. Al existir vacante tres cargos de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad consagrada en los artículos 58, fracción XI y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, bajo su más estricta responsabilidad, tiene la potestad exclusiva de expedir los nombramientos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con base en la verificación de los requisitos de elegibilidad y en el análisis de los datos curriculares de las personas cuyo nombramiento sea puesto a consideración para su aprobación al Congreso del Estado, con la finalidad de validar que cumplan con los requisitos constitucionales y legales atinentes, así como que cuenten con los méritos y trayectoria profesional que permita determinar su idoneidad para ocupar el cargo.
3. En atención a lo señalado en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Tribunales Federales han sostenido que los anteriores aspectos deben avalarse mediante la apertura de un expediente en el que se hagan constar los antecedentes curriculares que justifiquen los atributos mencionados, habida cuenta que los órganos a quienes se les otorga la facultad de realizar las designaciones o que intervienen en el procedimiento relativo mediante la proposición o aprobación de los nombramientos respectivos, deben reflejar un fiel acatamiento de los criterios objetivos que garanticen una designación justa, que recaiga en personas que cumplan a cabalidad los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Colima.

4. En términos del artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos de elegibilidad señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de dicha Constitución, mismos que encuentran correspondencia en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, siendo tales requisitos los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

Adicionalmente, no podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

En consecuencia, al encontrarse vacantes tres cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y con fundamento en lo expuesto, someto a la consideración para su aprobación de este H. Congreso del Estado los siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Se designa a los ciudadanos Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, y Sergio Marcelino Bravo Sandoval para fungir como Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado integrante del Poder Judicial del Estado de Colima, cargos que ocuparán, en caso de ser aprobados por el Congreso del Estado, por el plazo de seis años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de Ley ante dicho Congreso.

a) Acreditación de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos de elegibilidad para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con relación a las exigencias normativas previstas en el punto 5 de los considerandos, fueron acreditados por los CC. Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, y Sergio Marcelino Bravo Sandoval con la presentación de los siguientes documentos, que se anexan como expediente a estos nombramientos:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada;**
- II. Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, en copia certificada por ambos lados;**
- III. Título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en copia certificada;**
- IV. Cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad educativa competente, en copia certificada;**
- V. Currículum Vitae, en el que se acreditan sus datos generales, su trayectoria académica y su experiencia profesional, debidamente justificado con evidencias documentales;**
- VI. Carta de No antecedentes penales con una antigüedad no mayor a treinta días naturales expedida por autoridad competente;**
- VIII. Constancia de Residencia con una antigüedad no mayor a treinta días naturales de su expedición; y**

IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

b) Currículums Vitae

1. La C. Leticia Chávez Ponce es originaria y actual vecina de la ciudad de Colima, Colima, en donde nació el 21 de octubre de 1975, de estado civil casada. Es Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, actualmente cursa la Maestría en Derecho Familiar en el Instituto Colimense de Estudios Superiores, y a la fecha ocupa el cargo de Jueza de Primera Instancia, contando con una sólida carrera judicial, iniciada desde el año de 1998, ha desempeñado los siguientes cargos en el Poder Judicial del Estado:

- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Villa de Álvarez, Colima, a partir del día 13 de abril de 1998, hasta el día 15 de julio de 1999.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 16 de marzo de 1999, hasta el día 31 de marzo de 1999.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Colima, Colima, a partir del día 26 de julio de 1999, hasta el día 13 de agosto de 1999.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 16 de noviembre de 1999, hasta el 13 de diciembre de 1999.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 03 de enero de 2000, hasta el día 31 de enero de 2000.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 01 de febrero de 2000, hasta el día 29 de febrero de 2000.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 01 de marzo.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 18 de septiembre de 2000, hasta el día 18 de noviembre de 2000.**
- **Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 19 de noviembre de 2000.**
- **Secretaria Segunda de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 16 de marzo de 2001.**

- Secretaria Primera de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 01 de mayo de 2001.
- Secretaria Primera de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, a partir del día 22 de enero de 2002.
- Juez interina del Juzgado Familiar de Colima, Colima, a partir del día 18 de agosto de 2011, hasta el día 05 de diciembre de 2011.
- Secretaria de Acuerdos de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia de Colima, Colima, a partir del día 26 de febrero de 2013.
- Jueza del Juzgado Tercero Familiar del Primer Partido Judicial de Colima, Colima, a partir del día 27 de febrero de 2015.
- Jueza de Primera Instancia del Juzgado Tercero Familiar del Primer Partido Judicial de Colima, Colima, a partir del día 27 de febrero de 2015.
- Jueza Mixto de Primera Instancia en las materias Civil, Familiar y Mercantil de Colima, Colima, a partir del día 18 de septiembre de 2017, asignada al Juzgado Tercero Familiar de esta ciudad de Colima.

Actualmente funge como titular del Juzgado Auxiliar en materia Familiar, ubicado en el Centro de Justicia para la Mujer, a partir del 07 de mayo de 2018.

Además, ha participado en numerosos cursos de actualización jurídica, en temas como: “Herramientas para juzgar con Perspectiva de Género”, “Técnicas de litigación en audiencia”, “Teoría del Delito aplicada al Sistema Acusatorio”, “La Argumentación Jurídica del Sistema Acusatorio”, “Procedimientos Penales Especiales”, “La Valoración de la Prueba”, “Teoría de la prueba y etapa intermedia”, “Teoría del Delito Aplicada al Sistema Acusatorio”, “Técnicas de litigación”, “Etapa Intermedia del Sistema Acusatorio”, “Juzgar con Perspectiva de Género”, “Cadena de custodia”, “Capacitación sobre las implicaciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, y “Alienación Parental, Judicatura y Medios Alternos de solución de controversias”, entre otras participaciones en capacitación judicial continua.

Ha recibido reconocimientos por parte de la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Colima y seis agrupaciones de abogados, el Colegio de Abogados de Villa de Álvarez “Doctor Sergio García Ramírez”, y por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, este último le fue otorgado por 20

años de perseverancia en la prestación de servicio en la Administración de Justicia.

2. El C. René Rodríguez Alcaraz es originario y vecino de la Ciudad de Colima, Colima, en donde nació el 26 de junio de 1950, de estado civil soltero. Realizó parte de sus estudios de Primaria y Secundaria en esta ciudad y los continuó en el Estado de Baja California, en donde obtuvo, primero, el título de Profesor Normalista de Educación Primaria y posteriormente, el de Licenciado en Derecho en el Instituto Cuautlatóhuac, Escuela de Derecho, en la ciudad de Tijuana, Baja California, incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta además con especialidad en Derecho de Amparo y con especialidad en Enseñanza Superior, cursadas en la Universidad de Colima.

El C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz ha sido maestro adjunto en las materias de Derecho Fiscal y Derecho Mercantil en la Facultad de Contabilidad y Administración de Empresas de la Universidad de Colima, durante tres años; y maestro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima desde 1984 a la fecha, impartiendo las materias de Derecho de Amparo, primero y segundo curso; Derecho Fiscal; Derecho Procesal de Amparo; Derecho Procesal Laboral; Clínica de Derecho Procesal de Amparo; Derecho Procesal del Trabajo; e Historia del Derecho.

Asimismo se desempeñó profesionalmente como Abogado "C" y, posteriormente, Jefe del Departamento de Inconformidades, dependiente de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Delegación Colima del IMSS, de 1981 a 1990; abogado litigante en el despacho del Licenciado Rogelio Rodríguez Alcaraz, de 1981 al 2004; Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, Seguridad en el Trabajo y Clasificación de Empresas, Delegación Colima IMSS, de 1990 a 1991 y de 1992 a 1993; Jefe del Departamento de Inconformidades, Actas y Acuerdos, Delegación Colima IMSS, de 1993 a 1994; abogado externo de Bancomer S.A., de 1992 a 1993, del Banco Mexicano de 1994 a 1995, y del Banco Nacional de Comercio Interior en 1996; abogado y asesor jurídico de AGA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Colima-Tecomán y Manzanillo; abogado y asesor jurídico de "Centro de Desarrollo Infantil GANDHI" A.C. de 1999 a 2001; abogado y asesor jurídico de "CENTRO ESCOLAR COLIMA, CAMPO VERDE"; abogado y asesor Jurídico del

Consortio Minero “Benito Juárez Peña Colorada S.A de C.V.”; abogado y asesor jurídico de la Central de Autobuses de Colima S.A. de C.V.; Subdelegado en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 1996 a 1998; y Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, Seguridad en el Trabajo y Clasificación de Empresas, Delegación Colima IMSS, de 1999 a 2004.

De igual manera, como resultado de su desempeño como Catedrático de la Universidad de Colima, fue nombrado Profesor e Investigador de Tiempo Completo Asociado “C” y, posteriormente, fue designado Director de la Facultad de Derecho de la misma Casa de Estudios, de 2004 a 2009.

El 03 de marzo del año 2004, el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz fue nombrado por el Congreso del Estado como Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, cuyo Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 20 de marzo del mismo año. En enero de 2005 ocupó la Presidencia de dicho Tribunal, desempeñándose en ese cargo hasta el día 01 de septiembre de 2011, fecha en que fue nombrado Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, para dejar de ocupar este último encargo el 18 de octubre de 2012.

Por su parte, el 23 de octubre de 2012, fue nombrado por el Congreso del Estado como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, cuyo Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 27 de octubre del mismo año, siendo nombrado con la calidad de Presidente de ese Tribunal. El cargo de Magistrado lo ha desempeñado hasta la actualidad.

El periodo que fungió como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado y como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y Presidente de ambos tribunales, le permiten tener amplio conocimiento en la materia jurisdiccional, es decir, tanto en los estudios que por razón del cargo debió realizar, como en la forma de presidir, organizar y garantizar el buen funcionamiento de un Tribunal, máxime que el Tribunal Electoral era de naturaleza colegiada, además del buen desempeño que logró durante su encargo, lo cual le permitió garantizar gobernabilidad en la Entidad, toda vez que fue parte esencial en el proceso electoral extraordinario que vivió el Estado, por causas de fuerza mayor, en el año de 2005, en

el que se tuvo que resolver la elección de Gobernador del Estado, y en el año de 2009, vuelve a participar en una elección de Gobernador del Estado; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo resolvió diversos conflictos de relevante importancia y lo dirigió de manera eficaz.

Además de la experiencia profesional acreditada por el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz, ha participado como asistente y ponente en una gran cantidad de seminarios, cursos, talleres, foros, programas, de los cuales un número significativo están relacionados con las diversas ramas del derecho.

Asimismo, ha recibido diversas distinciones, además de contar con una vasta producción académica en diferentes ramas del Derecho, al mismo tiempo que ha dirigido una importante cantidad de tesis profesionales y ser merecedor de importantes reconocimientos por su desempeño profesional y académico.

3. El C. Sergio Marcelino Bravo Sandoval es originario de Manzanillo, Colima, en donde nació el 26 de noviembre de 1966, de estado civil casado. Es abogado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima y Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo por la División de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, cuenta con estudios de Especialidad en Criminalística por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, así como Diplomados en Derecho Notarial, Registral y Derecho Procesal Constitucional, y sobre el Sistema Político Mexicano y su Régimen Jurídico-Político.

Además, ha tomado diversos cursos en el extranjero tales como: curso sobre “Políticas Públicas” en San José de Costa Rica (1998); curso sobre “Control Constitucional” en la Universidad de San Carlos, Madrid, España (2001); visita técnica a China, para conocer mecanismos de movimiento portuario (2004); y asistente a la Cumbre de Comunicación Política, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia (2017).

Desde el año de 1988, el C. Licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval se ha desempeñado profesionalmente en el ejercicio libre de la profesión del Derecho, de manera intermitente, ya que, además de la Abogacía, se ha desenvuelto en la función pública, en diversos ámbitos y niveles de Gobierno, mayormente en responsabilidades de índole

jurídico, puesto que ha participado tanto en la esfera del Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo, así como en dos órdenes de Gobierno: el Estatal y el Municipal.

En el Poder Ejecutivo Estatal comenzó con la presentación de su Servicio Social en el Departamento Jurídico de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud en el año de 1987; se desempeñó igualmente como Abogado “A” de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, en el año de 1989. Además, dentro de la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado, fungió como Oficial Secretario del Ministerio Público en Manzanillo, Colima de 1990 a 1991, y como Agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Jurisdicción de Santiago del mismo municipio de 1991 a 1993.

Dentro del Poder Ejecutivo del Estado fue Secretario de Turismo, cargo en el que impulsó de manera decidida la promoción, capacitación y la infraestructura turística, destacando, entre otras, la continuación de la remodelación del Centro Histórico de Manzanillo, Tecomán, Comala y Cuyutlán, y gracias a su gestión y al impulso de estudios técnicos requeridos, se construyó la Terminal de Cruceros, llegó FONATUR a Manzanillo, se celebró el Festival Internacional del Mariachi y además el evento de “Nuestra Belleza”.

En el Poder Legislativo del Estado fue asistente del Diputado J. Gilberto García Nava, en la XLVIII Legislatura del Estado de Colima de 1985 a 1986. Fungió como Diputado local electo para el período 2000-2003 en la LVIII Legislatura del Estado, por el XII Distrito Local Electoral del Estado de Colima, siendo Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, Secretario de la Comisión de Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana y Secretario de la Comisión de Derechos Humanos.

En el ámbito de la Administración de Justicia, ocupó las funciones de Secretario Actuario de la Sala General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en el año de 1993, y Secretario de Acuerdos de la misma Sala en el año de 1994.

A nivel municipal, el C. Licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval fue Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, en

dos ocasiones, de 1998 a 2000 y de 2003 a 2005; en el primer periodo señalado fungió como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Secretario de la Comisión de Gobierno y Reglamentos, Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, miembro de la Comisión Plural para los Procesos de Elección de Autoridades Municipales y miembro de la Delegación de la Visita Técnica efectuada a Curitiba, Brasil, (Julio de 2000). En el segundo periodo en dicho Cabildo, fue Presidente de la Comisión de Estadística, Secretario de la Comisión de Salud y Asistencia Social y Secretario de la Comisión de Fomento Económico. Con ello atendió numerosos temas relativos al fortalecimiento municipal ya que, dada su vocación municipalista, se había titulado en la Licenciatura con la tesis “La reforma municipal y su aplicación en el ámbito normativo de los Ayuntamientos del Estado de Colima”.

Desde enero de 2010 a la fecha, se ha desempeñado como Director Jurídico en la Notaría Pública No. 2 de Manzanillo, Colima, donde su titular es el Licenciado Marcelino Bravo Jiménez lo que le ha permitido tener contacto directo con la administración e impartición de justicia, siendo el encargado de desarrollar los procedimientos jurisdiccionales de la referida notaria.

Ha cursado diversos Diplomados de actualización en Derecho Notarial y ha participado en agrupaciones de abogados, siendo Secretario de la Barra de Abogados de Manzanillo, Colima, en el período que la presidió la Lic. Sonia Contreras.

c) Idoneidad para ocupar el cargo

De conformidad con los términos de los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 67 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado deben ser hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Tales disposiciones constitucionales tienen como finalidad salvaguardar los principios que garanticen la independencia del Poder Judicial del Estado, como el profesionalismo, excelencia e idoneidad de las personas que se nombren para ocupar los puestos de mayor jerarquía, lo que significa que en la elección de Magistrados debe proponerse y aprobarse a quienes hayan prestado con eficiencia, capacidad y probidad sus servicios en la administración de justicia o que la propuesta y eventual designación recaiga en personas que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio del Derecho, esto es, debe de tratarse de personas que como los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval se hayan distinguido y destacado ampliamente en el ámbito jurídico, lo que sin perjuicio de las constancias documentales que objetivamente acreditan esta aseveración, constituye tal circunstancia un hecho público y notorio.

Así, como es manifiesto y puede corroborarse con el expediente que se acompaña al presente documento, los nombramiento que se pone a consideración para su aprobación de este Congreso del Estado para ocupar los cargos de Magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 116, fracción III, en relación con el artículo 95 fracciones I a la V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 párrafo segundo, y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, al poseer todas las cualidades personales, académicas y profesionales adecuadas para poder desempeñar con eficiencia, probidad y solvencia sus atribuciones, ya que (i) son mexicanos por nacimiento; (ii) se encuentran en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; (iii) son mayores de treinta y cinco años; (iv) son licenciados en derecho con título registrado con más de diez años anteriores a la fecha de la designación y cuentan además con estudios especializados en diversas ramas del derecho; (v) no han sido condenados nunca por delitos que ameriten pena de más de un año de prisión o cualquier otro que lo inhabilite para el cargo; y (vi) han residido en el país durante los dos años anteriores a la fecha de la designación.

Asimismo, cumplen con la exigencia de no haber ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Fiscal General o Diputado Local en el Estado de Colima, durante el año previo al día de la designación.

Además, los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval cuentan con buena reputación y acreditada fama pública y se han distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia en el ejercicio de su profesión, siendo destacados juristas en la administración e impartición de justicia, así como en la función pública respectivamente, áreas donde ha quedado demostrada su capacidad y eficiencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción XI, 67, 68, 69, 70 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, someto a la consideración para su aprobación por este Congreso del Estado la designación de los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval como Magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de Ley ante esta misma Legislatura Estatal.

CUARTO.- Una vez analizados los nombramientos que se dictaminan, los integrantes de la Comisión somos competentes para estudiar, analizar y emitir el dictamen correspondiente respecto del tema que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, como se indica a continuación:

Artículo 48.- Corresponde a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes conocer de los siguientes asuntos:

IV.- Los que se refieran a licencias o renunciaciones del Gobernador y de los Diputados, así como en lo relativo a los nombramientos, licencias y renunciaciones, en su caso, de los Magistrados integrantes de los diversos tribunales del Estado;

En el caso concreto, la competencia se materializa al momento en que el Titular del Poder Ejecutivo remitió al Congreso, para su aprobación, los nombramientos de Magistrados propietarios integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Nombramiento que hace el Gobernador del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en la fracción XI del artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, misma que al texto señala:

Artículo 58

Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XI. Expedir los nombramientos de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y someterlos para su aprobación al Congreso del Estado;

Dicha atribución constitucional no es absoluta, pues requiere de la aprobación del Congreso del Estado para que surta sus efectos legales.

En relación a ello, una vez recibido el nombramiento, se activan las facultades del Congreso del Estado previstas en la fracción XXII del artículo 34 de la Constitución Local, la cual establece que tendrá facultad para otorgar o negar su aprobación al nombramiento de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que haga el Ejecutivo. Disposición que a la letra dice:

Artículo 34

El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para:

XXII. Otorgar o negar su aprobación al nombramiento de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a la propuesta de Fiscal General del Estado que haga el Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución;

Disposiciones constitucionales que precisan la competencia y facultades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, para actuar de manera coordinada en el proceso para nombrar magistrados del Poder Judicial y la aprobación de éstos, respectivamente, en ejercicio de sus facultades soberanas.

QUINTO.- Precisada la competencia, es evidente y notorio para esta Comisión que ante la reciente jubilación de los CC. Licenciados Jorge Magaña Tejeda, María del Rosío Valdovinos Anguiano y Rocío López Llerenas Zamora, en su calidad de Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia, dependientes del Poder Judicial del Estado, así como consta en el Decreto No. 533 de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por el Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 34 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el cual surtió efectos legales a partir del 30 de agosto del 2018, fecha en que fue debidamente publicado por el Ejecutivo del Estado en el periódico oficial “El Estado de Colima”; el Gobernador puede hacer uso de sus atribuciones previstas en la fracción XI del artículo 58 de la Constitución Local para nombrar a la persona que considere idónea para ocupar las vacantes de Magistrados motivadas por la jubilaciones en mención.

En el caso concreto, los nombramientos que remite el Gobernador del Estado para que esta Soberanía otorgue o niegue su aprobación, atiende a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Local, el cual dispone el procedimiento a seguir en el nombramiento de los magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia.

SEXTO.- De las constancias que integran los nombramientos que se dictaminan, se advierte que fue analizado por el Gobernador del Estado observando lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 67 de la Constitución Local, y recae en las personas de los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval, dicha disposición refiere en su parte conducente que “los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán

hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.”

Al respecto, es importante destacar que las tres propuestas de nombramiento de Magistrado tienen acreditado su perfil profesional para ocupar el cargo de Magistrado como se prevé en el artículo 69 de la Constitución del Estado, así como antecedentes en el ramo de justicia, como se advierte en las consideraciones de la propuesta que se dictamina; en el caso de la C. Leticia Chávez Ponce tiene una formación dentro del Poder Judicial del Estado, ocupando diversos cargos en los juzgados de éste, que van desde Secretaría Actuarial hasta ocupar el cargo de Juez.

En relación al C. René Rodríguez Alcaraz, de su expediente se advierte que cuenta con experiencia en las áreas del servicio público vinculadas con áreas jurídicas, Magistrado en el Tribunal Electoral del Estado y en el entonces Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, así como docente en la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Colima, principalmente.

Por último, en el caso del C. Sergio Marcelino Bravo Sandoval, acredita ante esta Comisión que se ha destacado en el servicio público, en el área jurisdiccional ocupó las funciones de Secretario Actuario de la Sala General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y Secretario de Acuerdos de la misma Sala, así como titular del área jurídica de la Notaría Pública número 2 en Manzanillo, Colima.

Adicionalmente, de las constancias que se anexan al expediente se advierte con claridad que se trata de personas con honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, como son la docencia, el notariado, la función pública y la abogacía.

De la información que se anexa al expediente, se puede comprobar que cumplen con los requisitos señalados por el artículo 69 de la Constitución Local, ya que los tres son mexicanos por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; son mayores de treinta y cinco años; son licenciados en derecho con título registrado con más de diez años anteriores a la fecha de la designación y cuentan además con estudios de posgrado; no

han sido condenados por delito que amerite pena de más de un año de prisión o cualquier otro que los inhabilite para el cargo; y han residido en el país durante los dos años anteriores a la fecha de la designación.

Asimismo, cumplen con la exigencia de no haber ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Fiscal General o Diputado Local en el Estado de Colima, durante el año previo al día de la designación.

Para los integrantes de esta Comisión, los nombrados para ocupar el cargo de Magistrado cuentan con buena reputación y acreditada fama pública y se han distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia en el ejercicio de la profesión en los cargos y actividades que han venido desempeñando.

SÉPTIMO.- No obstante lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno entrevistar a los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval, como parte de las funciones de estudio y análisis de la propuesta para ocupar el los cargos de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia, las cuales tuvieron verificativo el 11 de septiembre de 2018, en la Sala de Juntas “Macario G. Barbosa”, en la que tuvimos la oportunidad de compulsar lo expuesto en los expedientes, y a su vez, corroborar su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para los que se proponen.

Bajo estas consideraciones, los CC. Licenciados Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval resultan ser personas idóneas para ocupar los cargos de Magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia, ya que de sus expedientes demuestran ser personas con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso a los cargos para los que son nombrados.

De la misma forma, estamos seguros que mediante los nombramientos que nos ocupa, se dará seguimiento a la correcta impartición de justicia, con eficacia, honorabilidad, imparcialidad, dedicación y capacidad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por acreditar una gran solvencia moral y capacidad profesional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXII del artículo 34, en relación con los artículos 67 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y la fracción IV del artículo 48 y 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se pone a la consideración de la Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha hecho en favor de la Ciudadana Leticia Chávez Ponce, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha hecho en favor del Ciudadano René Rodríguez Alcaraz, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha hecho en favor del Ciudadano Sergio Marcelino Bravo Sandoval, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Magistrado nombrado deberá rendir la protesta de Ley en una sesión extraordinaria, que dentro de un espacio solemne que se abra para tal efecto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo correspondiente.

Atentamente

Colima, Col., a 11 de septiembre de 2018.

La Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes.

C. Crispín Guerra Cárdenas

Diputado Presidente

C. Riult Rivera Gutiérrez

C. Héctor Magaña Lara

Diputado Secretario

Diputado Secretario

Es cuanto diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136, fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión, tiene la palabra el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior; favor de

hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. En el uso de la voz, la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.- Muy buenas tardes, con el permiso de esta Soberanía, saludo a mis compañeros Diputados, a los Ciudadanos que el día de hoy nos acompañan en esta sesión extraordinaria, a los medios de comunicación y por supuesto a todos aquellos Ciudadanos que nos siguen por las redes sociales, que espero que sean muchos. Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval son tres propuestas que, no dudo que hayan participado en un proceso de selección; sin embargo, yo les comparto que hoy, hasta las 5 de la tarde, nos fueron compartidos el dictamen correspondiente, no teníamos, no tenía la suscrita por lo menos información sobre su participación, la pregunta es entonces si al escrutinio ciudadano y no solamente al proceso en donde hemos insistido, no en una, sino en varias ocasiones, que se dejen de simulaciones, la pregunta es entonces, si al escrutinio ciudadano esta terna cumple o no, no solo con los requisitos que venían establecidos en la convocatoria, sino la prueba verdadera de capacidad, de honorabilidad, de valentía y de independencia, estarán en un puesto de justicia, representarán la justicia de Colima, y es una demanda ciudadana, últimamente, estos últimos años, esa solicitud es

cada vez más sentida, yo espero que estos nombramientos no sean coto de poder, sean coto del escrutinio, de la verdadera capacidad, del pensar en el bien supremo de Colima, de pensar hacia adelante, de pensar que muchas veces algún ciudadano estará en manos, en sus manos, y pensaremos que se hace lo mejor, que se hace lo correcto. Sin duda alguna, la Comisión de Justicia, de Gobernación y Poderes equivocó una vez más su dictamen, así es diputado Chevio, lo equivocó, lo equivocó porque reúne a los tres perfiles en un solo dictamen, y nos deja sin la posibilidad de votar uno por uno a los diputados que estamos aquí presentes; sin duda, también el Gobernador del Estado tiene la potestad para proponer, pero por algo este congreso detenta el poder de ratificar, es pues, nuestra responsabilidad, no pasan por aquí por un solo trámite, pasan porque el gobernador se está respaldando en cada uno de sus votos y si están correctos, entonces será un buen respaldo, pero si entonces solamente son coto de poder, entonces son complicidades, celebro que haya un perfil de mujer, lo celebro, me pregunto, me pregunto y les comparto esta cuestión, a esta legislatura ya nos juzgó la ciudadanía, ya nos juzgó la ciudadanía con el voto, y hoy reafirmarán lo que piensan de nosotros o tal vez podrán cambiar su opinión Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz, Sergio Marcelino Bravo Sandoval, a nosotros ya nos juzgó la ciudadanía, a ustedes, los está esperando la historia. Es cuanto, diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-
Gracias, el Diputado Nabor Ochoa López en el uso de la voz.

DIPUTADO NABOR OCHOA LÓPEZ. Muy buenas tardes, con su permiso señor presidente, compañeras, compañeros diputados, ante la pregunta hecha aquí por quien me antecedió en el uso del

micrófono, si esta terna cumple con los requisitos establecidos, dijo la Diputada Zepeda Mesina, en la convocatoria, la respuesta es esta terna cumple con los requisitos establecidos en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también cumple con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política del Estado de Colima; es decir, la propuesta enviada por el gobernador del estado está totalmente apegada a la ley, obviamente no compartimos la opinión que la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes se haya equivocado en su dictamen, porque el dictamen es muy claro, señala cuáles son los requisitos establecidos para las propuestas que hace el gobernador a esta soberanía y nosotros, con base en esos elementos, tomar la decisión que consideremos, y en ese sentido, yo no tengo ninguna duda que los tres profesionistas abogados propuestos hoy tienen la independencia, la valentía, como lo decía la diputada Zepeda Mesina, pero además tienen la capacidad trayectoria e integridad profesional como para desempeñar eficiente y adecuadamente el cargo de Magistrados del Poder Judicial del Estado, y en ese sentido, si queremos dejar muy en claro, de que en esta propuesta del gobernador y hablando de esos requisitos para acreditar la idoneidad del cargo, se habla precisamente de que para estos nombramientos de magistrados se harán preferentemente con aquellas personas que se han conducido con eficiencia y probidad en la administración de la justicia, y dice en la administración de justicia preferentemente, por cierto, no exclusivamente, o para aquellos que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, y creo yo que en estas tres propuestas se acredita una combinación de ambos; es decir, tenemos y empezando por las mujeres a la Licenciada Leticia Chávez Ponce, quien como en su currículum y sus documentos nos lo ha acreditado, tiene una larga trayectoria en el poder judicial; es decir, cumple con estos requisitos

para acreditar la idoneidad; en el caso del Licenciado René Rodríguez Alcaraz, creemos que de manera plena y amplia cumple totalmente los requisitos, hablando de que se ha distinguido en la academia, ha sido no solo maestro en la Universidad de Colima, maestro de muchos compañeros nuestros y de otros eminentes profesionistas, sino además, Director de la Facultad de Derecho, ha sido Secretario General de Gobierno, ha sido Presidente del Tribunal Electoral, hasta hoy es o ayer, no sé si ya renunció, pero Presidente del Tribunal, bueno, perdón, era Presidente del Tribunal, Magistrado de lo Contencioso Administrativo, hoy es magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, entonces creo que queda totalmente acreditado, y en el caso del Licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, también como su currículum lo acredita, aquí se constata que en el área de administración de justicia, y se dice aquí, colaboró como secretario actuario y secretario de acuerdos en la Sala Regional del Tribunal de Contencioso Administrativo del DF, si bien recuerdo, cuando fue un ilustre colimense magistrado presidente, licenciado César Castañeda, supongo verdad, este, pero además también ha hecho carrera en el servicio público, y aquí me quiero referir, porque luego se presta a algunas interpretaciones sesgadas, cuando se habla del otro requisito de idoneidad, que habla de un adecuado desempeño en otras ramas de la profesión jurídica, y en ese sentido, como se observa en el currículum y en la trayectoria del licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, hay actividades como funcionario público, como servidor público, como diputado local, como regidor, como agente del ministerio público del fuero común en Manzanillo, en fin, creemos pues que estas tres propuestas, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, los tres profesionistas son gente destacada e íntegra en el desempeño de su trabajo, y ninguna duda tenemos que estos nombramientos serán por el bien de la justicia en nuestro estado. De mi parte, pues, la verdad celebramos que las propuestas hechas por el

governador sean de tres distinguidos profesionistas, de quien no solo esperamos mucho, sino sabemos que con su trabajo van a demostrar que esta propuesta del Gobernador del Estado es la más adecuada para el bien de la justicia en Colima, es cuanto.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Solicita una vez más, por alusiones personales entiendo, la diputada Leticia Zepeda Mesina, en el uso de la tribuna.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.-

Solamente hago uso de la voz para nuevamente puntualizar, la equivocación que yo menciono, es referente a haber reunido tres perfiles en un solo dictamen, yo creo que espero que sea claro y no dudo de que hayan cumplido con todos los requisitos que viene en la convocatoria, mi referencia es si en la independencia cumplen también, y no es problema de los candidatos, ni de las o de los futuros magistrados, si no nuestra, si cumplen con un proceso verdadero y real, si están, si han sido ellos electos sin haber incidido las cuestiones de cotos de poder y de acuerdos, que sé que podamos nosotros los ciudadanos, el colimense de la calle, poder decir tiene un poder judicial independiente, fuerte, que puede decidir por sí mismo que va a decidir lo justo, que no va a decidir en base a presiones, a eso me refiero, es cuanto.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

En el uso de la voz, el Diputado Crispín Guerra Cárdenas.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.-

Gracias diputado presidente, sí bueno, ya vino a aclarar la diputada, digo, nada más si quería solicitarle, por favor, el respeto a la comisión que presido,

porque el trabajo lo hacemos con la responsabilidad que tenemos que hacer, desconozco yo a qué hora le llegó a usted el dictamen, pero nosotros a la una de la tarde estuvimos trabajando, sesionando la comisión, donde tuvimos estas entrevistas, un trabajo en comisión donde cualquiera de los 25 diputados puede estar presente, de hecho hubo más diputados presentes que estuvieron ahí, formulando, miren, diputada, yo no hago la invitación personalizada a cada uno de ellos, pero como lo marca el reglamento, los 25 diputados podemos estar presentes en cualquiera de los trabajos de cualquiera de las comisiones, y hay evidencias del trabajo que se hizo y es un trabajo con responsabilidad, para él, lo único que le voy a pedir, respeto para el trabajo de mi comisión. Es cuanto, diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Gracias diputado Crispín Guerra, en el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Buenas tardes, con su permiso diputado presidente, integrantes de la mesa directiva, compañeras diputadas, diputados, público que nos hace el honor de acompañarnos, amigas y amigos de los medios de comunicación, en primer lugar, queremos expresar lo que representa la trayectoria de vida respetable de cada persona y, sobre todo, cuando uno observa a profesionales del derecho que han acreditado a través de su vida valentía, independencia, capacidad y probidad, y lo han hecho en los diferentes ámbitos de su desempeño, así lo constatamos no solo en el currículum que ha sido dado a conocer por la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, quien merece todo nuestro reconocimiento por el trabajo profesional llevado a efecto y, desde luego, que esta propuesta enviada por el titular del poder ejecutivo reúne todos los

requisitos constitucionales, está apegada a todo el marco jurídico, y aquí estamos hablando de las personas de la Licenciada Leticia Chávez Ponce, del Licenciado René Rodríguez Alcaraz, del Licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, de personas que han ejercido a plenitud en todo momento su vocación de servicio, su competencia, su capacidad, el ser como ya lo expresamos profesionales del derecho y, desde luego, el haberse desempeñado en los ámbitos jurídicos del servicio público, de la docencia, y haciéndolo siempre con integridad, con excelencia, con eficiencia y con resultados acreditados para beneficio de la ciudadanía, y yo voy más allá, desde luego hablamos por los ciudadanos, pero el trabajo en general de un profesional del derecho y de un servidor público y de cualquier profesional tiene que ver con las personas, y estamos hablando desde las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y, desde luego, las mujeres y hombres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas de la diversidad sexual, en general, las personas merecen todo nuestro reconocimiento admiración y respeto, y desde luego que hay trayectorias señeras, y aquí somos testigos de tres trayectorias que marcan pauta y que son ejemplo para la sociedad de Colima, como hay más desde luego, pero el día de hoy nos ocupan las personas de ustedes, todo nuestro reconocimiento y desde luego que nuestro aprecio, nuestra admiración y respeto. Enhorabuena por lo que representan Licenciada Leticia Chávez Ponce, Licenciado René Rodríguez Alcaraz, Licenciado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, profesionales del derecho, personas íntegras con valentía, con capacidad, con independencia, con conocimiento, es lo que requiere Colima y lo que ocupamos en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como magistrados. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Solicito a la secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIAJUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Héctor Magaña, a favor.

Adriana Mesina, a favor.

Santiago Chávez, a favor.

Mesina Reyes, a favor.

Larios Rivas, a favor.

Federico Rangel, a favor.

Octavio Tintos, por la afirmativa.

Benavides, a favor.

Orozco Neri, por la afirmativa.

Verónica Torres, en contra.

Nabor Ochoa, a favor.

Luis Ladino, sí.

Alejandro García, a favor.

Leticia Zepeda, en contra.

Norma Padilla, a favor.

Martha Sosa, a favor.

Crispín Guerra, a favor.

Riult Rivera, a favor.

Luis Ayala, a favor.

Gabriela Sevilla, a favor.

Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Falta algún diputado por votar, falta algún diputado por votar. Procederá a votar la mesa directiva:

Andrés Ribera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo a usted diputado presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Informo diputado presidente que se emitieron dos votos del documento que nos ocupa en contra.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22

votos el documento que nos ocupa, instruyo a la secretaria le dé el trámite correspondiente. Continuando con el orden del día, en cumplimiento al acuerdo 96, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a esta asamblea la apertura de un espacio solemne, en el que se le tome la protesta de ley a los ciudadanos Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, que desempeñarán los cargos de magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta en comentó.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse a la propuesta anterior; favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobado por mayoría

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se designa a los diputados Miguel Alejandro García Rivera y Graciela Larios Rivas para que se sirvan acompañar al interior de este recinto legislativo a los ciudadanos Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, como magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, para la toma de protesta de ley. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un breve receso.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Siendo las 18:47 dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, reanudamos la sesión para proceder a la toma de protesta de ley; solicito a todos los presentes ponerse de pie, por favor. “Ciudadanos Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en Querétaro, la particular del estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado, y si no lo hicieran así, que la Nación y el pueblo de Colima se los demanden”.

CIUDADANOS LETICIA CHÁVEZ PONCE, RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ Y SERGIO MARCELINO BRAVO SANDOVAL.- “Sí protesto.

DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.-

Muchas felicidades por su nueva encomienda y les deseamos el mejor de los éxitos, y los invito a pasar ante el presídium, para hacerles la entrega de sus respectivos nombramientos.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE HÉCTOR MAGAÑA LARA.

Bueno, siendo las 18:58 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos reanudamos la sesión. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión Estudios Legislativos y de Puntos Constitucionales, relativo a diez iniciativas de ley que proponen reformar y adicionar diversas

disposiciones al Código Penal para el Estado. Tiene la palabra del Diputado Octavio Tintos Trujillo.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.- Con su permiso diputado presidente, en virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los compañeros diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole de la manera más atenta que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates

DIPUTADO HECTOR MAGAÑA LARA.- Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Octavio Tintos Trujillo, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑA LARA.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior,

por lo tanto, se le concede el uso de la palabra el Diputado Octavio Tintos Trujillo para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.- Muchas gracias diputado presidente:

**“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, nueve Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, relativas a reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Nicolás Contreras Cortés, y demás integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso Por Colima", presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar el artículo 236 Bis del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/767/016, de fecha 17 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el párrafo anterior.

2.- El Diputado Miguel Alejandro García Rivera y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone reformar el tercer párrafo, de la fracción IV, del artículo 31 del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1349/017, de fecha 7 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el párrafo anterior.

3.- El Diputado Miguel Alejandro García Rivera, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la que se adiciona una fracción X al artículo 31 del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1743/017, de fecha 06 de diciembre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa puntualizada en el párrafo anterior.

4.- Las Diputadas Adriana Lucía Mesina Tena y Martha Alicia Meza Oregón del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y a adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1799/018, de fecha 24 de enero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa detallada en el párrafo anterior.

5.-El Diputado Héctor Magaña Lara, así como los demás integrantes del PRI, PNAL, PVEM y PT presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el artículo 119 y se deroga el artículo 162, ambos del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1807/018, de fecha 24 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa referida en el párrafo anterior.

6.-El Diputado Héctor Magaña Lara, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción III al inciso B del artículo 200 del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1870/018, de fecha 21 de febrero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa puntualizada en el párrafo anterior.

7.- El Diputado Crispín Guerra Cárdenas y demás diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un capítulo V al Título Segundo del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/2112/018, de fecha 05 de julio de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el párrafo anterior.

8.- El Diputado Nicolás Contreras Cortés y demás integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso Por Colima", presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar el artículo 236 Bis del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/2117/016, de fecha 05 de julio de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa referida en el párrafo anterior.

9.-Diputados Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos, integrantes del grupo parlamentario de Nuestro Compromiso por Colima, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa al Proyecto de Decreto que deroga el artículo 131 y la fracción VI del artículo 134, reforma la fracción VIII del artículo 134 y adiciona a la Sección Cuarta del Libro Segundo un Título Segundo Bis que contiene el Capítulo I integrado por los artículos 275 Bis y 275 Ter, todos del Código Penal del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/2225/018, de fecha 13 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa referente en el párrafo anterior.

10.- La Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, Integrante del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativo a reformar los artículos 149, 150 y 151 del Código Penal para el Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/2239/018, de fecha 22 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa referida en el párrafo anterior.

11.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras CORTÉS, y demás integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso Por Colima", en su exposición de motivos que la sustenta, señala sustancialmente lo siguiente:

"...El objetivo que se pretende en esta iniciativa es referido a la que la educación que el Estado imparte será gratuita como se menciona en los artículos 3, fracción IV de nuestra constitución Federal, así como en el artículo 6 de la Ley General de Educación,, en los artículos 9, 10 de la Ley de educación del Estado de Colima.

Ya que cada inicio de ciclo escolar en nuestro Estado podemos ver múltiples notas periodísticas donde el Titular en turno de la secretaria de Educación, señala la prohibición de la obligatoriedad de las cuotas escolares, es el reiterativo de este accionar lo que conlleva a pensar la necesidad de tipificar este tipo de conductas con la finalidad de contar con una disposición contundente que permita y logre contribuir este tipo de prácticas, en el entendido que la propuesta no es tipificar las cuotas voluntarias, si no únicamente que se pretenda dar una obligatoriedad disfrazada a las mismas.

Se pretende tipificar bien se puede encuadrarse dentro del capítulo IV. Título Segundo del Código Penal del Estado, por considerarse que en condicionar la inscripción, acceso a la escuela, aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o efectuar en cualquier sentido la igualdad de trato a los alumnos, al pago o cuota alguna, constituye por sí mismo un abuso de autoridad."

II.- La iniciativa presentada por el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos que la mantiene, señala sustancialmente lo siguiente:

" ... Esta iniciativa versa en el cuerpo normativo para adicionar las lesiones y el homicidio como causas de justificación tratándose de la legítima defensa, se propone hacer lo propio en nuestra entidad ya que en el estado de Nuevo León existe un apartado en su Código Penal en la fracción III del artículo 17, con el fin de ampliar los alcances de la Legítima defensa en el Código Penal del estado de Colima, para que se contemplen en nuestro Código dentro de las causas de exclusión de delito las lesiones y homicidio.

De las observaciones anteriormente apuntadas se desprende que el párrafo tercero, contenido en la fracción IV, del artículo 31 del Código Penal del estado de colima, al encontrarse redactado p reviniendo únicamente de manera enunciativa " Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habite", limita la presunción de legítima defensa al enunciar cuando se cause un daño necesario, en ese contexto y, al no encontrarse jurídicamente protegido el sujeto pasivo del delito, entendiéndose como tal el propietario, ante las posibles lesiones e incluso privación de la vida, que a consecuencia de repeler la agresión pudiera inferir a su agresor.

El Objetivo principal de dicha iniciativa propone eliminar en forma absoluta la antijuridicidad, cuando la agresión ilegítima actual o eminente sea cometida en el interior de un domicilio, por lo que se propone eximir de reproche penal a tal conducta aun cuando con ella se incurra en exceso."

III.- La iniciativa presentada por el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en su exposición de motivos que la sustentan, señala sustancialmente lo siguiente:

“...La presente iniciativa busca ampliar los alcances de la Legítima Defensa en el Código Penal para el estado de Colima, para que se contemplen dentro de las causas de exclusión del delito las lesiones y privación de la vida.

De las observaciones anteriormente apuntadas se desprende que el párrafo tercero, contenido en la fracción IV, del artículo 31 del Código Penal para el Estado de Colima, al encontrarse redactado previniendo únicamente de manera enunciativa “Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habite...” limita la presunción de legítima defensa al enunciar cuando se cause un daño necesario, expresión que resulta del todo ambigua pues no se definen de manera precisa los alcances que dicho daño pueda ocasionar, al no hacer mención de posibles lesiones o privación de la vida como consecuencia de su defensa.

En este contexto al no encontrarse jurídicamente protegido el sujeto pasivo del delito, entendiéndose como tal el propietario, ante las posibles lesiones e incluso privación de la vida, que a consecuencia de repeler la agresión pudiera inferir a su agresor, se solicita que se agregue estos supuestos como causas de exclusión en nuestro Código Penal, por lo que respecta a la legítima defensa.

IV.-La iniciativa presentada por Las Diputadas Adriana Lucia Mesina Tena y Martha Alicia Meza Oregón del Partido Verde Ecologista de México, en su exposición de motivos que la sustentan, señala sustancialmente lo siguiente:

“...El propósito de esta reforma es adicionar un supuesto más al delito de feminicidios siendo que este delito de feminicidio es quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes: “Cuando se encuentre indicios de brutalidad en contra de la víctima.” Con el cual se otorgará una mayor protección a las víctimas de este delito.”

V.- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, así como los demás integrantes del PRI, PNAL, PVEM y PT, en su exposición de motivos que la sustentan, señala sustancialmente lo siguiente:

“...Esta iniciativa va encaminada a derogar el delito de raptó del Código Penal Para el estado de Colima que se encuentra actualmente en el artículo 162, en este orden de ideas el tipo penal, se dirige a la protección de los menores de edad e incluso a los mayores de edad en ciertos casos, se castiga la sustracción o retención de una persona menor de edad por medio de violencia, seducción o engaño para satisfacer algún deseo sexual, entendiéndose que por el solo hecho de ser menor de dieciocho años se considera que se empleó seducción. Además, en caso de que el sujeto pasivo del delito sea mayor de edad, este tipo penal se sancionara cuando se cometa por medio de la violencia.

Derivado de este análisis de este tipo penal, notamos que existe un choque normativo del delito de privación ilegal de la libertad y provoca, por sí solo, la posibilidad de que

los criminales que cometan el delito de rapto puedan sustraerse de la acción de la justicia que debieran merecer.

Este análisis y la reforma propuesta ya ha sucedido en otras entidades federativas como San Luis Potosí, Sinaloa, Puebla y esta propuesto en el estado de Nuevo León, siendo considerada la reforma como un avance en materia de armonización de la normatividad local de los Derechos Humanos de las mujeres.”

VI.- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, en su exposición de motivos que la respaldan, señala esencialmente lo siguiente:

“.....La presente iniciativa busca por una parte, que el delito de fraude establecido en el artículo 199 de nuestro Código Penal, ha sido tipificado de distintas maneras a lo largo de la historia, contemplando conductas como la apropiación indebida y sustracción de cosas así como las violaciones a la posesión lograda mediante el engaño.

Para procedencia de este delito es necesario que se presente de querrela por parte de la persona ofendida o de quien este facultado legalmente para interponerla. Lo anterior constituye una práctica ilegal, de la cual se obtiene alguna cosa o servicio, se propone que la practica mencionada se equipare al Delito de Fraude, recordando que los delitos equiparados son equivalentes a otro por alcanzar la calidad de tal, por lo que se planea adicionar la fracción III al inciso B del artículo 200 del Código Penal para el estado de Colima, estableciendo que se equipara dicho delito al que se haga servir alguna cosa o se admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe conforme a los precios establecidos o autorizados para los establecimientos de su clase.
”
-

VII.- La iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras CORTÉS y demás integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso Por Colima", en su exposición de motivos que la defienden, señala esencialmente lo siguiente:

“.....Esta iniciativa versa, a lo alusivo a que la educación que el Estado imparte será gratuita como se menciona en los artículos 3, fracción IV de nuestra constitución Federal, así como en el artículo 6 de la Ley General de Educación,, en los artículos 9, 10 de la Ley de educación del Estado de Colima.

Ya que cada inicio de ciclo escolar en nuestro Estado podemos ver múltiples notas periodísticas donde el Titular en turno de la secretaria de Educación, señala la prohibición de la obligatoriedad de las cuotas escolares, es el reiterativo de este accionar lo que conlleva a pensar la necesidad de tipificar este tipo de conductas con la finalidad de contar con una disposición contundente que permita y logre contribuir este tipo de prácticas, en el entendido que la propuesta no es tipificar las cuotas voluntarias, si no únicamente que se pretenda dar una obligatoriedad disfrazada a las mismas.

Se pretende tipificar bien se puede encuadrarse dentro del capítulo IV. Título Segundo del Código Penal del Estado, por considerarse que en condicionar la inscripción, acceso a la escuela, aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o efectuar en cualquier sentido la igualdad de trato a los alumnos, al pago o cuota alguna, constituye por sí mismo un abuso de autoridad.”

VIII.- La iniciativa presentada por los Diputados Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos, integrantes del grupo parlamentario de “Nuestro Compromiso por Colima”, en su exposición de motivos que la resguardan, señala básicamente lo siguiente:

“.....La presente iniciativa tiene por objeto conceder un tratamiento especial a los delitos de las lesiones y homicidio cometidos en contra de los miembros de las instituciones de seguridad pública pues consideramos que cuando tales ilícitos se materializan con motivo del ejercicio de las funciones de estos, no son únicamente de carácter personal si no que atentan también contra el Estado mismo, que es a quien representan dichos elementos.”

IX.- La iniciativa presentada por la Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en su exposición de motivos que la resguardan, señalan elementalmente lo siguiente:

“.....Propone en la presente iniciativa, reforma al Código Penal, a fin de endurecer las sanciones a quien cometa el delito de abuso sexual de menores aunque no exista contacto físico, así como al que sin el consentimiento de una persona ejecute un acto de tipo sexual. .”

X.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer y estudiar las iniciativas en materia, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido por la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, disposiciones legales que facultan a esta Comisión dictaminadora, para conocer de los asuntos relacionados con las reformas planteadas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos emitir los siguientes argumentos:

Con fecha 11 de octubre del año 2014, fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el Código Penal para el Estado de Colima, dicho ordenamiento fue renovado en función de que el día 18 de Junio del año 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto a través del cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII,

115 fracción VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el cual se implementó el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio-Adversarial, con el objetivo de transitar, de un sistema mixto inquisitivo, a un nuevo sistema de derecho penal garantista donde se otorga importancia a la tutela de los derechos de la víctima y acusado, en un marco de igualdad y justicia que privilegia el equilibrio de los derechos entre las dos partes en una controversia penal: víctima y acusado.

Así mismo, se estableció en sus transitorios, que previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", dicho decreto entraría en vigor en las regiones y mediante las modalidades siguientes:

- I. El 31 de diciembre del año 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al primer partido judicial;
- II. El 1 de septiembre del año 2015, en los municipios de: Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial;
- III. En materia de Justicia Penal para Adolescentes entrará en vigor el 29 de septiembre del año 2015, en todo el territorio del Estado y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal para el Estado de Colima;
- IV. El 29 de septiembre del año 2015: En el municipio de Manzanillo, correspondiente al tercer partido judicial; y
- V. El 29 de septiembre del año 2015 en los municipios de: Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, correspondientes al segundo partido judicial.

No obstante a lo anterior, en varios municipios dicho plazo se prorrogó, luego entonces en el transitorio segundo del citado decreto, se abrogó el Código Penal para el Estado de Colima, publicado el día 27 de Julio de 1985 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" gradualmente, de conformidad a las fechas en que se vaya incorporando el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial en el partido judicial correspondiente, hasta que quede abrogado definitivamente.

Así pues el código penal, es el ordenamiento donde se establecen las penas, siendo este un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado, es decir, las leyes o un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad: esto es, que no existan normas penales vigentes fuera del compendio.

Los códigos penales son en cierto sentido, la facultad sancionadora del Estado, de esta manera, el Estado mismo a través del legislador, busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que sólo puede ser sancionada

penalmente una conducta cuando ésta se consigna expresamente en el mismo código penal y con la sanción que el mismo establece.

Por su parte la real academia española, define a este ordenamiento como el texto legal que precisa los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y las responsabilidades que se derivan.

Ante esta premisa, cabe precisar que el presente documento, se conforma de nueve iniciativas de ley con proyecto de decreto, presentadas por los Diputados Nicolás Contreras CORTÉS, Miguel Alejandro García Rivera, Adriana Lucía Mesina Tena, Héctor Magaña Lara, y Verónica Lizet Torres Rolón, que proponen reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Colima, con diversos propósitos, los cuales se enlistan a continuación:

a).- Con respecto a las iniciativas presentadas por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, que proponen adicionar el artículo 236 Bis del Código Penal del Estado de Colima, tienen por objeto regular un tipo penal donde se establece que se equipara el abuso de autoridad y se sancionará con 5 días hasta 3 años de prisión y multa de hasta 400 unidades de medida y actualización a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar condicione la inscripción, acceso a la escuela, aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad de trato a los alumnos, al pago de contraprestación o cuota alguna.

b).- Con respecto a las iniciativas presentadas por el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, la primera propone reformar el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 31 y la segunda adicionar una fracción X al artículo 31 ambas del Código Penal para el Estado de Colima, con el objeto de ampliar los alcances de la figura de Legítima Defensa, para que se contemplen en nuestro marco jurídico en materia dentro de las causas de exclusión del delito, los ilícitos de lesiones y homicidio.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos necesario recordar lo estipulado por el artículo 10 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas, y al respecto se analiza la iniciativa en estudio, y se vierte en los resolutivos del presente proyecto los resultados de dicho análisis.

c).- Con relación a la iniciativa presentada por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, en la que propone reformar el artículo 124 Bis tiene como

finalidad de adicionar un supuesto más al delito de feminicidio siendo éste el siguiente:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

“X.- Cuando se encuentre indicios de brutalidad en contra de la víctima;”

Al respecto, esta Comisión dictaminadora reconoce la intención de la iniciativa, sin embargo advierte que dicho supuesto se encuadra en la fracción II del mismo artículo 124 Bis, siendo a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, considerando así que los signos de brutalidad ya los encuadra dicha fracción, en atención a lo argumentado, se considera innecesario la adición puesto de aprobarla se sobre legislaría.

d).- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, propone reformar el artículo 119 y derogar el artículo 162 del Código Penal para el Estado de Colima.

Con relación a reformar el artículo 119 del Código Penal para el Estado de Colima, es con la finalidad de remover de dicho numeral, el delito de rapto.

Con respecto a derogar el artículo 162, tiene como objeto remover el delito de rapto de nuestra ley sustantiva penal local, el cual actual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 162. Al que sustraiga o retenga a una persona menor de dieciocho años de edad, por medio de la violencia, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo sexual, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a doscientas unidades de medida y actualización.

Si el sujeto pasivo tuviere dieciocho años de edad o más, el rapto sólo se sancionará cuando se cometa por medio de la violencia.

Igual sanción se aplicará al que con idénticos fines sustraiga o retenga a una persona que por cualquier causa no pudiese resistir.

Por el sólo hecho de no haber cumplido dieciocho años de edad, la persona que voluntariamente siga a su raptor, se presumirá que éste empleó la seducción.

Solo se procederá contra el activo, previa querrela de la víctima u ofendido, y tratándose de menores, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes de hecho o de derecho y a falta de estos por el procurador de la defensa del menor y la familia.”

Señala el propio iniciador, que el tipo penal antes descrito va encaminado a la protección de los menores de edad e incluso a los mayores de edad en

ciertos casos, se castiga la sustracción o retención de una persona menor de edad por medio de la violencia, seducción o engaño para satisfacer algún deseo sexual, entendiéndose que por el solo hecho de ser menor de dieciocho años se considera que se empleó seducción. Además, en caso de que el sujeto pasivo del delito sea mayor de edad, este tipo penal se sancionará cuando se cometa por medio de la violencia. Este delito solo se puede perseguir previa querrela de la víctima u ofendido y tratándose de menores, por conducto de sus representantes.

En contexto, esta Comisión dictaminadora, advierte que el delito de rapto es similar a lo regulado por los siguientes numerales enunciados, de nuestro Código Penal para el Estado de Colima, respecto al delito de Privación ilegal de la Libertad:

“ARTÍCULO 159. Al particular que ilegalmente prive a otro de su libertad, se le aplicará prisión de dos a seis años y multa por un importe equivalente de cien a doscientas unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 160. La pena aplicable será de cinco a diez años de prisión, y multa por un importe equivalente de cien a trescientas unidades de medida y actualización, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Que se utilicen medios violentos o humillantes para la víctima;
- II. Que la víctima sea menor de edad, mujer embarazada o que tenga menos de seis meses de parto, o tenga más de sesenta años de edad, o carezca de capacidad para comprender el significado del hecho, o posea alguna discapacidad física, o que por cualquier circunstancia esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente;
- III. Que la privación de la libertad se prolongue por más de tres días;
- IV. Que la víctima sea o haya sido cónyuge, concubina, concubinario o pareja del agente activo;
- V. Que la privación de la libertad cause daños corporales al pasivo;
- VI. Que el activo pretenda mediante la privación de la libertad el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación de parte del pasivo;
- VII. Que cause daños o perjuicios a las personas relacionadas con el pasivo; o
- VIII. Que en la privación de la libertad intervengan dos o más personas.

ARTÍCULO 161. Si el agente espontáneamente pone en libertad a la víctima dentro de los dos días siguientes a la comisión del delito podrá disminuirse la pena hasta la mitad.

Al respecto, se observa que en la descripción genérica del tipo penal, la privación ilegal de la libertad se puede castigar con prisión de dos a seis años, en cambio el rapto se castiga con una sanción de prisión de uno a

seis años, en conclusión, el rapto se castiga con una sanción menor, resultando ser totalmente incongruente, puesto que se trata de una misma conducta, privar ilegalmente a otra persona de su libertad, sustraerla o retenerla.

Con relación al ilícito de privación ilegal de la libertad, la pena se aumenta de cinco a diez años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización cuando concurren ciertas circunstancias como utilizar violencia, cuando la víctima sea menor de edad, embarazada o que tenga menos de seis meses de parto o sea adulto mayor, carezca de capacidad para comprender el significado del hecho o posea alguna discapacidad física o mental, que la privación de la libertad se prolongue por más de tres días, que la víctima sea o haya sido cónyuge, concubina, concubinario o pareja del activo, que se causen daños corporales al pasivo o a personas relacionadas con éste, que se pretenda obtener el reconocimiento de un derecho o cumplimiento de una obligación, o que intervengan dos o más personas.

Como se observa, si una persona priva ilegalmente de la libertad a una persona menor de edad, utilizando la violencia, seducción o engaño para satisfacer algún deseo sexual o cumple con su conducta con cualquier descripción del delito de rapto, sería sancionada únicamente con prisión de uno a seis años, es decir, la descripción típica del delito de rapto y sus demás consideraciones encajan con la descripción típica de las agravantes del delito de privación ilegal de la libertad, con lo cual, atendiendo a que la aplicación de la norma debe ser la que más le beneficie al inculpado, éste podría protegerse con ese choque normativo y solicitar la aplicación de lo que más le beneficie incluso para que proceda el delito de rapto debe existir querrela previa, lo que no sucede con el delito de privación ilegal de la libertad. En tal tenor si la mujer perdona o se casa con el raptor, no hay delito que perseguir, lo que genera infinidad de matrimonios forzados.

Como antecedente, cabe precisar que los Estados de San Luis Potosí, Sinaloa y Puebla, ya se ha derogado del marco normativo penal sustantivo, el ilícito de rapto, por considerar que el mismo ya se contempla en otros ilícitos que se describieron con antelación, incluso dicho tema ha sido innovado y se considera en ocasiones como materia de armonización.

En atención a la incidencia de este delito y partiendo del bien jurídico que protege la legislación en materia, esta Comisión dictaminadora considera necesario la derogación del delito de rapto, con el objeto de contar con una disposición más justa y congruente, ante ello se determina la viabilidad de la iniciativa sujeta a análisis.

e).- En lo que respecta a la iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, que propone adicionar la fracción II al inciso b) del artículo 200 del Código Penal para el Estado de Colima.

Busca por una parte, que el delito de fraude establecido en el artículo 199 de nuestro Código Penal, ha sido tipificado de distintas maneras a lo largo de la historia, contemplando conductas como la apropiación indebida y sustracción de cosas así como las violaciones a la posesión lograda mediante el engaño.

f).- En relación a la iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, que propone derogar el artículo 131 y la fracción VI del artículo 134, reforma la fracción VIII del artículo 134 y adiciona a la Sección Cuarta del Libro Segundo un Título Segundo Bis que contiene el Capítulo I integrado por los artículos 275 Bis y 275 Ter, todos del Código Penal del Estado de Colima, tiene como finalidad conceder un tratamiento especial a los delitos de lesiones y homicidio cometidos en contra de los miembros de las instituciones de seguridad pública pues consideramos que cuando tales ilícitos se materializan con motivo del ejercicio de las funciones de éstos, no son únicamente de carácter personal sino que atentan también contra el Estado mismo, que es a quien representan dichos elementos.

Al respecto, es importante enfatizar que la seguridad pública tiene como objetivo garantizar la seguridad y la protección de los ciudadanos, en un entorno de armonía y desarrollo pleno, por lo que de esta forma, se busca proporcionar las condiciones adecuadas de convivencia para todos los colimenses, por tal motivo no se pueden dejar desprotegidos los elementos de seguridad, que transitoria y temporalmente se requieren para las actividades de seguridad pública que el estado realiza.

g) Con relación a la iniciativa presentada por la Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, que propone reformar los artículos 149, 150 y 151 del Código Penal para el Estado de Colima.

Tiene por objeto reformar al Código Penal, a fin de endurecer las sanciones a quien cometa el delito de abuso sexual de menores aunque no exista contacto físico, así como al que sin el consentimiento de una persona ejecute un acto de tipo sexual.

Como antecedente, cabe precisar que en nuestro Código Penal Local, el delito de abuso sexual contempla una penalidad de tres meses a tres años; en los Estados de Baja California Sur y Michoacán tipifican en su legislación una penalidad de seis meses a cuatro años, mientras que el Estado de Chihuahua se tipifica de seis meses a seis años y finalmente en el Código Penal Federal la penalidad regulada es de seis a diez años de prisión, teniendo una pena mucho más elevada.

En atención a la incidencia de este delito y partiendo del bien jurídico que protege la legislación en materia de delitos sexuales, esta Comisión dictaminadora considera necesario aumentar la penalidad vigente del delito de abuso sexual, con el objeto de contar con una disposición más justa y

congruente con las demás legislaciones de las entidades federativas antes mencionadas, se determina la viabilidad de la iniciativa sujeta a análisis.

TERCERO.- Esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales responsable de emitir el dictamen correspondiente, coincide cabalmente con cada una de las propuestas presentadas por los iniciadores, a efecto de reformar nuestro Código Penal para el Estado de Colima, por ello es que se analizaron en reunión de trabajo, con las opiniones jurídicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, Asesores Jurídicos de los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, así como la Dirección Jurídica de esta Soberanía.

Finalmente se realizó un trabajo en conjunto y de forma coordinada con los responsables de la aplicación del Código Penal multicitado, dejando como resultado el resolutivo del proyecto de dictamen. En este sentido consideramos que el objetivo de los iniciadores, es velar por los intereses de los colimenses, por lo que esta Comisión dictaminadora, después de haber realizado un profundo análisis jurídico de cada de las propuestas, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinó elaborar un sólo proyecto en el que incluyamos lo más conducente y apropiado para que sigan prevaleciendo los trabajos de esta Soberanía y sigamos teniendo los mejores resultados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 149; 150 y 151; se deroga el artículo 131; se deroga la fracción VI y se reforma la fracción VIII ambas del artículo 134; se deroga el artículo 162; y se adiciona a la Sección Cuarta del Libro Segundo un Título Segundo Bis que contiene el Capítulo I integrado por los artículos 275 Bis y 275 Ter del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119. Delitos de querrela necesaria.

Se consideran delitos que como requisito de procedibilidad debe de constar querrela del ofendido o de quien este facultado legalmente para interponerla, los siguientes; lesiones tipificado en las fracciones I, II y III del artículo 126, inducción o ayuda al suicidio tipificado en el artículo 143, estupro tipificado en el artículo 148, hostigamiento sexual y acoso laboral tipificados en los artículos 152 y 152 BIS, robo tipificado en los artículos 183, 184, 185 apartado A) fracción III, 189, abigeato tipificado en el artículo 192 en los supuestos del artículo 196, abuso de confianza tipificado en el artículo 197, 198 fracción I,

fraude tipificado en el artículo 199, 200, 201 fracción II, 202, despojo tipificado en el artículo 205, daños tipificado en el artículo 207, peligro de contagio tipificado en el artículo 212, ataque peligroso tipificado en el artículo 214, amenazas y coacción tipificado en el artículo 218 y 219, allanamiento de morada tipificado en el artículo 220, revelación de secretos tipificado en el artículo 221, calumnia tipificado en el artículo 222, discriminación tipificado en el artículo 223, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar tipificado en los artículos 229, 230, 231, violación de correspondencia tipificado en el artículo 252, cobranza extrajudicial ilegal tipificado en el artículo 218 Bis y en los que así lo prevea este Código.

Artículo 131. SE DEROGA

Artículo 134. [...]

I a la V.- [...]

VI.- SE DEROGA

VII.- [...]

VIII.- Cuando se cometa dolosamente y el sujeto pasivo haya sido periodista o miembros de las fuerzas armadas dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones;

IX y X.- [...]

ARTÍCULO 149. Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula ejecute en ella un acto erótico sexual o la oblique a ejecutarlo, se le impondrá prisión de dos a ocho años y multa por el importe equivalente de doscientas a trescientas unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 150. Al responsable del delito de abuso sexual, cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad y mayor de catorce años de edad, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y multa por el importe equivalente de doscientas a trescientas cincuenta unidades de medida y actualización.

De igual forma, cuando el pasivo sea menor de catorce años de edad, o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o en quien por cualquier causa no pueda resistirlo, al responsable del delito se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa por el importe equivalente de doscientas cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 151. Sólo se procederá contra el activo, previa querrela de la víctima u ofendido, y tratándose de menores, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes de hecho o de derecho y a falta de estos por el procurador de la defensa del menor y la familia.

Quando el sujeto pasivo sea menor de catorce años de edad, o carezca de capacidad para comprender el significado del hecho, el delito se perseguirá de oficio no admitiendo el perdón del ofendido o de sus legítimos representantes.

Las penas previstas en los artículos 149 y 150, se aumentarán hasta en un tercio más de lo establecido, cuando en el abuso sexual concorra alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Cuando se ejerza violencia en el sujeto pasivo;

II.- Cuando fuere cometido por persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que le ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;

III.- Cuando fuere cometido por persona que tenga ofendido, bajo su custodia, guarda o educación o aproveche confianza en el depositada;

IV.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión; y

V.- Cuando el delito fuere cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso.

Artículo 162. Se deroga.

TÍTULO SEGUNDO BIS

DELITOS CONTRA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

LESIONES Y HOMICIDIO AGRAVADOS EN CONTRA DE MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 275 Bis.- Cuando se infiera lesiones dolosas a un miembro de las instituciones de seguridad pública, las sanciones señaladas en el artículo 126 del presente Código, se incrementarán de ocho meses a diez años de prisión.

Artículo 275 Ter. - Cuando de manera dolosa se cometa homicidio en contra de un miembro de las instituciones de seguridad pública, se impondrá sanción de 40 a 50 años de prisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, mismo que deberá ser Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 05 de septiembre de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaría

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaría

DIPUTADO VICEPRESIDENTE HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se procede a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión, tiene la palabra diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Informo diputado presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV inciso b del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la asamblea el documento que nos ocupa, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación nominal. Tiene el uso de la palabra Diputada Martha Sosa.

DIPUTADA MARTHA SOSAGOVEA.- Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes honorable Asamblea, auditorio que aún nos acompañan, amigos y amigas, el hecho de que tenemos un dictamen que resume varias iniciativas de varios diputados, que desde luego ya tuvimos oportunidad de leer, pero que muchas veces la comisión dictaminadora no es lo suficientemente explícita en todos los casos como para que rápidamente nosotros detectemos si se tomó en cuenta o no se toma en cuenta la iniciativa que está en la exposición de motivos, hay una duda en lo particular, en este en lo que se refiere a dos iniciativas del diputado Alejandro García, en la que en una propone reformar una fracción IV del artículo 31, y en otra propone agregar una fracción décima, no me queda muy claro presidente si esto fue incluido en el cuerpo del decreto, no, me parece que no es así, y en todo caso, creo que sería lo correcto, además de la exposición de motivos, señalar las razones por las que no es incorporada la propuesta en el decreto que se emite por esta legislatura, sería pedirles la aclaración, en cuanto a esa iniciativa para que nos queda muy claro la votación que haremos muchas gracias.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Me informan diputada Martha que en el documento que se envió viene de forma íntegra el

documento que estamos en mención, si efectivamente ahorita se puso a discusión la propuesta de obviar la lectura de todos los antecedentes e irnos solamente a lo que son, pues la propuesta, en este caso me están indicando que efectivamente viene todo lo que usted está solicitando en la parte del cuerpo del documento, desde el inicio viene toda la exposición de motivos, y se toma en cuenta por supuesto las iniciativas de los diputados, y ahí se justifica también por qué sí, por qué no y se aclara el tema.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Bueno, solicito a la secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las compañeras y compañeros diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por la negativa.

Santiago Chávez, a favor.

Adriana Mesina, a favor.

Mesina Reyes, a favor.

LariosRivas, a favor.

Federico Rangel, a favor.

Octavio Tintos, por la afirmativa.

Benavides, a favor.

Orozco Neri, por la afirmativa.

Verónica Torres, a favor.

Nabor Ochoa, a favor.

Crispín Guerra, a favor.

Leticia Zepeda, a favor.

Alejandro García, abstención.

Norma Padilla, abstención.

Martha Sosa, abstención.

Edith Velázquez, abstención.

Riult Rivera, por la afirmativa.

Luís Ayala, a favor.

Javier Ceballos, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑA LARA.- Algún diputado, diputada, que falte por votar.

Diputado Ladino, a favor

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.-Procederá a votar la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Héctor Magaña, a favor.

DIPUTADA JULIA JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo a usted diputado presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Informo diputado presidente, que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa y cuatro abstenciones.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa, instruyó a la secretaria le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo una iniciativa de ley que propone adicionar un segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima y se reforma el artículo 46, se adiciona el artículo 47 bis de la Ley de la Juventud del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Octavio Tintos Trujillo.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Con su permiso diputado presidente, en virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los diputados, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito de la manera más atenta someta a la consideración de la honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo

y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta hecha por el Diputado Octavio Tintos Trujillo, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que es aprobada por mayoría.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Octavio Tintos Trujillo para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.- Muchas gracias diputado presidente.

“DICTAMEN NÚMERO 241 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A ADICIONAR UN SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE COLIMA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, relativa a adicionar un segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima, y se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de la Juventud del Estado de Colima.

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Norma Padilla Velasco, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura por el Partido Acción Nacional, con fecha 28 de febrero de 2018, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone adicionar un segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima, y se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de la Juventud del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1881/018, de fecha 28 de febrero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el proemio del dictamen en estudio.

3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa, presentada por la Diputada Norma Padilla Velasco, en su exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“El embarazo en la adolescencia se ha convertido en un tema demográfico, social y de salud pública, y ha sido de gran impacto para nuestro país.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece como embarazo adolescente a la condición de maternidad que se produce en edades tempranas; es decir, es aquella gestión prematura que presentan las jóvenes que no han culminado su maduración tanto psicológica como biológica, acentuando así una condición de riesgo no solo por la posible dificultad durante la gestación y el parto sino porque ello también vulnera su posición en la sociedad.

En el año 2014, de acuerdo con la información proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Colima se encuentra dentro de las 10 entidades con mayor incidencia de embarazos adolescentes.

Y los resultados que arroja la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, una de cada tres (29.2%) mujeres adolescentes del grupo de 15 o 19 años ya inició su vida sexual y el (16.4%) declararon ser sexualmente activas. Asimismo el (44.9%) declaró que ella o su pareja no utilizaron algún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Y la razón principal declarada por las adolescentes que no usaron algún método anticonceptivo en su primer relación sexual, fue porque no planeaban tener relaciones sexuales (39.9%). En segundo lugar, porque quería embarazarse (17.9%).

En el estado de Colima, según la encuesta, la mitad de las mujeres tuvo su primera relación sexual en la adolescencia, sin embargo, el uso del primer método anticonceptivo es hasta cuatro años después. Lo que denota un gran trabajo por hacer tanto de las autoridades como de los padres de familia.

Según un estudio de embarazo en adolescentes y madres jóvenes elaborado por lo Secretaría de Educación Pública y publicado en su página oficial en el año 2017, señala que la maternidad temprana impide que las jóvenes continúen con su educación, lo que se traduce en mínimos posibilidades para que puedan acceder a mejores fuentes de trabajo, asimismo, menciona que los hijos de las madres adolescentes corren el mayor riesgo de padecer afectaciones en su peso, o en su desarrollo.

Dicho estudio de lo SEP dice que en el contexto familiar los padres se niegan a hablar de sexualidad y en el ámbito escolar los maestros muchas veces no están preparados para hablar el tema con claridad o lo exponen con una serie de prejuicios.

Según el estudio el Estado de Colima se encuentra en el lugar número 12 de los 32 estados y está por arriba de la media nacional, lo que obliga a todos los servidores públicos actuar desde cualquier ámbito de nuestra competencia, para poder disminuir dicha incidencia y sobre todo ayudar a quienes se encuentra ya en la situación de madres adolescentes o jóvenes.

Según lo publicado por el Diario Avanzada el 15 de mayo de 2017, y declarado por la Directora del Instituto de la Mujer del municipio de Ixtlahuacán, dicha localidad es uno de los municipios con mayor rezago social, con embarazos adolescentes entre los 14 y 16 años de edad, jóvenes quienes interrumpen sus estudios a consecuencias de la maternidad.

Si bien es cierto, un esfuerzo del Gobierno Federal por apoyar a este grupo vulnerable, es la entrega de becas denominadas "promajoven", derivado del Programa Nacional de Becas, consistente en otorgarles la cantidad de 850 pesos mensuales por diez meses, y solo fueron beneficiadas 123 jóvenes embarazadas y jóvenes madres, con una inversión de 231 mil 200 pesos, de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Educación en su portal web oficial.

A decir del Secretorio de la Juventud del estado, es necesario que se amplié el padrón de becas, porque quedaron muchas jovencitas sin el beneficio. Así mismo, mencionó que los expedientes que promueve la Secretaría de la Juventud son para estudiantes de educación superior, para que terminen su carrera.

Sin embargo, es trascendente resaltar que según la convocatoria de "promajoven" o becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, tiene sus limitantes, ya que solo contempla a jóvenes que tienen de 12 a 18 años, quedando fuera las jóvenes que cursan la licenciatura, porque no deben recibir ningún otro apoyo económico, excepto el programa prospera, y deben residir solo en algunos municipios que señala la convocatoria.

Solo en el municipio de Manzanillo, durante el año 2017, se tienen registradas 375 madres adolescentes, y durante ese año se incrementaron los embarazos entre 14 y 16 años de edad, cifra emitida por el Hospital General de Manzanillo, informada por la titular del Programa PANNAR del DIF municipal porteño.

Por ello, la Diputada Norma Padilla Velasco Presidenta de lo Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacitados, así como el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos que es necesario garantizar a todas las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, que reciban un apoyo o beca económica mensual que les permita terminar sus estudios, ampliando el rango de edad o más jóvenes en esa situación, y el beneficio a todos los municipios de Colima, pues claro está que en todo el estado existen personas de este sector de la población que se embarazan o son madres jóvenes.

En cumplimiento al artículo 7 fracciones I y II, 8 fracción I y 42 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, las acciones de gobierno deben garantizar los derechos humanos de este sector de la población de manera permanente, estableciendo en ley una garantía de gozar por lo menos con un beca económica para terminar sus estudios, sin que se encuentre sujeto a una acción de Gobierno Federal de manera temporal, convirtiéndose en acciones de atención prioritarias.

También se debe brindar las condiciones necesarias para que las hijas e hijos de estas madres jóvenes, puedan ser recibidos en los Centros de Atención Infantil, especialmente los que dependen del Gobierno del Estado o de los municipios, garantizando un espacio a estos niños de madres jóvenes, sobre quienes gozan del Servicio de Seguro Social por cuestión de su trabajo y que no se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Con la presente iniciativa de acuerdo, también se pretende dar respuesta a una de las peticiones suscitadas en el parlamento infantil, y expuesto por una madre adolescente, quien solicitó a este Congreso del Estado, buscar soluciones a la falta de apoyos a las madres adolescentes de nuestro Estado”.

II.- Los integrantes de esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, solicitamos a la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF y a la Secretaría de Planeación y Finanzas ambos del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/915/018; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Con relación a lo antes manifestado, la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, dio respuesta a ello mediante oficio 247/2018, el cual esencialmente señala lo siguiente:

Referente a la adición de un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima;

“Del análisis realizado a la iniciativa enviada, se observa que si bien es cierto, la reforma en análisis se alinea al plan de trabajo de este Organismo Público, dicha modificación generaría un impacto presupuestal directo en los recursos financieros destinados a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil”.

En cuanto a la incorporación al artículo 46 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima;

“Considera que señalar una prelación respecto a las madres estudiantes sobre los demás sujetos beneficiarios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil resultaría violatorio de las políticas de equidad de género”.

Con respecto a la adición del artículo 47 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Colima, considera;

“Que se encuentra alineada al Plan de Trabajo de esta dependencia y que la misma no genera un impacto presupuestal, por lo que resulta viable su incorporación al ordenamiento jurídico. Además en aras de garantizar de manera efectiva el acceso de las madres jóvenes o jóvenes embarazadas al servicio de estancias infantiles para que puedan continuar o culminar sus estudios, considera necesario incluir a las jóvenes de hasta 30 años de edad para brindarles la oportunidad de obtener las becas económicas mensuales a las que hace referencia el artículo en cuestión”.

Así mismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, dio respuesta mediante oficio S.P. y F./418/2018, el cual esencialmente señala lo siguiente:

“Con relación al análisis jurídico que se solicita, esta Secretaría de Planeación y Finanzas manifiesta que el contenido de la iniciativa no es de su competencia material, por lo que se abstiene de emitir opinión alguna al respecto, toda vez que es necesario que el ente público al cual afecta dicha reforma, llene el formato para la identificación de impacto presupuestario”.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad en lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento antes citado, por lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos la viabilidad de manera parcial de la iniciativa mencionada, bajo los siguientes argumentos:

En lo referente a la adición de un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima; es primordial señalar que se solicitó criterio técnico a la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, y dicha dependencia da respuesta mencionando que si bien es cierto, la reforma en cuestión se alinea al plan de trabajo del Organismo Público, dicha modificación generaría un impacto presupuestal directo en los recursos financieros destinados a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

Además se argumenta que a la fecha, y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el uso de los Servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, el horario de servicio con el que operan los centros mencionados es de lunes a viernes de las 07:30 a las 15:30 horas, motivo por el cual serían necesario ampliar en todo caso, la jornada en la que los mismos operan a fin de garantizar a cabalidad la iniciativa planteada. Lo que conllevaría a destinar mayor capital humano y financiero para su debida operación.

De igual forma, se solicitó criterio de impacto presupuestal, a la Secretaria de Planeación y Finanzas, al respecto dieron respuesta indicando que la iniciativa no presenta la fuente de ingresos para financiar la propuesta, toda vez que es necesario que el ente público al cual afecta dicha adición, llene el formato para la identificación de impacto presupuestario.

En este sentido, se determina que no existe el recurso económico para la implementación del proyecto en comento, es aplicable y se motiva el presente documento con base, en lo siguiente:

El artículo 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que señala:

Artículo 58. Obligación del Congreso del Estado.

1. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente, quienes en un término no mayor de diez días hábiles deberán dar respuesta a las consultas a que se refiere este párrafo, en caso de no emitirse respuesta se entenderá que el proyecto referido cumple los objetivos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso así como su viabilidad presupuestal.

Así mismo se señala el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Artículo 16.-...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto”.

Los referidos numerandos imponen la obligación al H. Congreso del Estado, de incluir en cualquiera de sus proyectos de Ley, la relación que guarda éste con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del mismo, para lo cual debe previamente consultar a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado y los municipios, según corresponda, es decir, los entes estatales o municipales deberán responder, a nivel de consulta, en este sentido, atañe a este Poder Reformador Estatal, la obligatoriedad de observar lo que dispongan los documentos depositarios de las estrategias y planes de desarrollo para el Estado de Colima; en razón de ello, se hace constar que dicha adición no se sujeta a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, y su impacto presupuestal afecta negativamente la sostenibilidad de las finanzas públicas. Ahora bien, a la preferencia que se pretende incorporar al artículo 46 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, se considera violatorio de derechos humanos consagrados en nuestra Constitución, y de las políticas de equidad de género del Estado, así como contrario a lo establecido en la propia legislación que se alude en la iniciativa planteada, lo anterior acorde a lo establecido en:

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo quinto...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

La máxima Legislación Estatal menciona en su artículo primero lo siguiente:

“Artículo 1o.- El Estado de Colima reconoce , promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte , así como las garantías para su protección.

Párrafos tercero y cuarto...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Así mismo, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima, en su artículo primero establece:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Colima, tiene por objeto salvaguardar los derechos fundamentales que garanticen la salud, seguridad, protección y desarrollo integral de las niñas y de los niños, mediante la regulación de las bases y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención Infantil en cualquier modalidad, procurando su acceso en condiciones de igualdad, calidad y calidez adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.”

TERCERO.- Asimismo, los que suscribimos el presente dictamen, consideramos que las aludidas legislaciones y artículos decretan el respeto a los derechos humanos reconocidos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Además se enuncia con claridad la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas llámense niños o adultos.

Se impone la obligación a toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, ninguna norma estatal y/o federal o reforma a la misma, puede transgredir los derechos ya establecidos, ni discriminar aquellos que por el principio de progresividad han sido adquiridos, es decir, impone al legislador una prohibición, en principio, a emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía, y por ende el aplicador no puede interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva; principio que se explica de manera clara con el siguiente criterio:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales,

ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

Resultado a ello, el propio Organismo Público encargado de prestar el servicio de Asistencia Infantil infiere que los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil brindan sus servicios de estancia infantil a madres o padres trabajadores, solteras o solteros, estudiantes y/o carentes de prestaciones sociales, y que el otorgar una prelación respecto a las madres estudiantes sobre los demás sujetos beneficiarios resultaría violatorio de las políticas de equidad de género y de derechos humanos establecidos. Concluyendo que no existe una motivación suficiente para la reforma del numeral antes señalado.

Finalmente, en consideración a la adición del artículo 47 Bis de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, y siguiendo el criterio pronunciado por el DIF Estatal en su oficio número 247/2018, en el cual señala que este punto de iniciativa se encuentra alineada a su Plan de Trabajo, y que la misma no genera un impacto presupuestal, se estima la viabilidad del mismo.

Así mismo, propone que en aras de garantizar de manera efectiva el acceso a las madres jóvenes o jóvenes embarazadas al servicio de estancias infantiles para que puedan continuar o culminar sus estudios, incluir a las jóvenes de hasta 30 años de edad en la convocatoria señalada, con el fin de brindar mejores oportunidades de obtener las becas económicas referidas en el artículo que se pretende adicionar, y así lograr el objetivo primordial de garantizar a las madres adolescentes de nuestro Estado culminar sus estudios y poder brindar a sus hijas e hijos un desarrollo integral.

Ante lo expuesto, observamos lo establecido en el artículo 3º de la Ley citada, el cual refiere lo siguiente:

Artículo 3º.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

Fracciones I – VI...

VII. Joven: A las mujeres y los hombres cuya edad comprende el rango entre los 12 y los 30 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento del Estado;

Efectivamente el embarazo en la adolescencia se ha convertido en un tema demográfico, social y de salud pública, y ha sido de gran impacto para nuestro país. Y más aun en nuestro Estado, el cual como se señala en la exposición de motivos se encuentra dentro de las 10 entidades con mayor incidencia de embarazos adolescentes. Es por ello, que con esta adición se busca respaldar en gran medida el apoyo a todas las madres jóvenes o jóvenes embarazadas en el Estado.

En tal sentido, podemos concluir que la Legislación define en su numeral perfectamente el rango de edad considerada a la juventud. Y por ello es viable y se sugiere la modificación del rango de edad para las posibles solicitantes de las becas económicas.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47 Bis.- La Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, podrá programar y presupuestar anualmente, el pago de becas económicas mensuales a las madres jóvenes y embarazadas, que se encuentren estudiando, misma que se otorgará a través de la convocatoria que emita la Secretaría en el mes de Enero de cada año, y entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, cuyos requisitos deberán ser:

- I.- Ser madre joven o embarazada, residente en el Estado de Colima;
- II.- Tener entre 12 y 30 años de edad;
- III.- No recibir beca federal paramadres jóvenes o embarazadas; y
- IV.- Estar inscrita en algún plantel educativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente, que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
Colima, Colima, 11 de septiembre de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaria”

Es cuanto, diputado presidente.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo, diputado presidente, que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabar la votación nominal del documento que nos ocupa; ah perdón, mande, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un breve receso.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Muy bien, siendo las 19:24 diecisiete horas con veinticuatro minutos, reanudamos la sesión. Solicito a la secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los compañeros diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por la negativa

Crispín Guerra, a favor

Héctor Magaña, a favor

Mesina Reyes, a favor

Benavides, a favor

Adriana Mesina, a favor
Santiago Chávez, a favor
Larios Rivas, a favor
Federico Rangel, a favor
Octavio Tintos, por la afirmativa
Orozco Neri, por la afirmativa
Verónica Torres, a favor
Nabor Ochoa, a favor
Luis Ladino, sí
Alejandro García, a favor
Leticia Zepeda, a favor
Martha Sosa, a favor
Normal Padilla, a favor
Edith Velázquez, a favor
Riult Rivera, a favor.
Luís Ayala, a favor.
Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procede a votar la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa
Julia Jiménez, a favor.
Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo a usted, diputado presidente, que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Le informo diputado presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaró aprobado por 24 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la secretaría dé el trámite correspondiente. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la Diputada Norma Padilla solicitó hacer uso de la voz, adelante por favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA.- Gracias diputado presidente, muy buenas tardes a todos, quiero celebrar esta, pues, este resultado de esta iniciativa que hemos presentado, este realmente es una iniciativa a propuesta de una madre adolescente que participó en el parlamento infantil en el congreso infantil del 2017, ellas en un grupo que en un, perdón, en un foro que se hizo de madres adolescentes, destinaron a una persona que iba a hablar aquí en el congreso y la iniciativa que ella presentó fue pedir que se les diera guarderías y que se les diera una beca a las madres adolescentes solas, entonces ellas sentían que con eso podrían abrir su camino hacia el estudio y culminar tal vez alguna carrera técnica de momento, para poderse abrir brecha en la vida, afortunadamente el día de hoy se está aprobando y pues ya es algo el que haya salido aprobado lo de las becas, aunque en el

dictamen diga que podrá, se podrá entregar becas a las madres a los adolescentes, ojalá y ese podrá se cambie por algo que sea real, por algo que realmente puedan ayudar a las madres adolescentes del Estado de Colima, porque sí necesitamos que haya más atención en nuestra juventud y en nuestros niños. Es cuanto, muchas gracias.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Gracias a usted diputada, en el siguiente punto del orden del día se procede a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley que propone reformar la fracción V del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 17 bis de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, tiene la palabra la diputada Verónica Torres Rolón.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.- Buenas noches, con su permiso presidente y secretarios de la mesa directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores, en virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los diputados, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se someta a la consideración de la honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándoles que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la diputada

Verónica Torres Rolón, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Torres Rolón para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.- Gracias.-

“DICTAMEN NÚMERO 240 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 BIS, DE LA LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción I del artículo 17, y el segundo párrafo del artículo 17 bis de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, actualmente integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura por el Partido del Trabajo, con fecha 27 de agosto de 2018, presentó ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción I del artículo 17, y el segundo párrafo del artículo 17 bis, de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/2110/018, de fecha 27 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el proemio del dictamen en estudio, lo anterior para efecto de su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa presentada por la Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, en su exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“La ineludible evolución de la sociedad trae consigo cambios de carácter cultural, social y sobre todo económico; que no precisamente contribuyen a mejorar la situación de la colectividad.

Los núcleos familiares se ven transformados y en estos momentos presentan un diagnóstico que los coloca en situación de crisis; afectados de manera directa por nuevos esquemas y nuevos patrones adoptados en las relaciones de pareja. Aunado esto, al poco crecimiento económico que se presenta en la generalidad de las demarcaciones en nuestro país.

Ante una infinidad de circunstancias, sumadas a la presente crisis social; el concepto de familia tradicional o lo que dice llamarse familia nuclear, formada por los progenitores y uno o más hijos es distorsionada, apareciendo nuevas formas de familia ya sea:

- a) familia monoparental. En la que el hijo o hijos cuentan con un solo progenitor;
- b) familia ensamblada, reconstituida o mixta. En la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores;
- c) familia homoparental. Aquella donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más hijos;
- d) familia de padres separados;
- e) familia sin hijos por elección y;
- f) familia por convenio.

La realidad es que sea cual sea la relación o situación en la que se encuentre un determinado tipo de familia, es la generalidad que siempre exista o se le atribuya a algún miembro, la figura de jefe o jefa de familia.

Haciendo un poco de historia, desde mediados de los años sesenta con la liberación femenina y las transformaciones culturales de la sociedad mexicana, la dinámica tradicional de las familias comenzó a cambiar y con ello el rol de sostener la economía familiar ha venido cambiando por lo

que cada vez son más las mujeres que se convierten en la principal fuente de ingresos de la familia.

Algunos datos son:

Según el INEGI en 2017 tres de cada diez mujeres es decir 27%, son madres jefas de familia.

De los hogares dirigidos por mujeres, 47.6% son mujeres viudas, 22.3% separadas o divorciadas y 16.3% madres solteras.

La mujeres al tomar el papel de jefas de familia adoptan múltiples responsabilidades como los son la educación y crianza de los hijos, la manutención de la economía familiar además de las actividades domésticas. El asumir como mujer la jefatura de una familia es una responsabilidad que se complica por el simple hecho de ser mujer, pues lastres como la discriminación y cargar a cuestras estereotipos y actos de misoginia; hacen la carga más pesada. Se encuentran también con el problema de desigualdad salarial en relación al sexo masculino, lo cual les dificulta consolidar un ingreso que permita acceder a una vida digna para ellas y sus dependientes directos.

Debemos de destacar, que ser una mujer jefa de familia tiene que ser un ejemplo de valentía y responsabilidad, y, al día de hoy con la carestía de la vida debe ser reconocido como una hazaña. Hago un paréntesis para este mes de mayo que se celebra el DIA DE LA MADRES reconocer sobre todo a las madres jefas de familia que asumen su papel sin siquiera cuestionarlo y se hacen responsables de los hijos tanto económica como afectivamente. Tomémonos un tiempo para reconocerles su titánica tarea.

En el año 2012 para aminorar la difícil situación a que se enfrenta este sector social tan vulnerable se aprobó en este H. Congreso la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima. En dicha ley se establecen una serie de derechos y prerrogativas que corresponden a las mujeres jefas de familia, entre las que se destacan los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales conocidos como DESCAs y que son reconocidos internacionalmente ya que posibilitan a la jefa de familia y a sus dependientes gozar de un nivel de vida adecuado.

La publicación de la citada ley fue hecha el 25 de Agosto de 2012 y se establecía que el ejecutivo estatal debería hacer las asignaciones presupuestales necesarias a partir del ejercicio fiscal 2013, a efecto de iniciar con las prestaciones de ley a favor de la población objetivo; de conformidad con la disponibilidad de los recursos presupuestales.

También se especificaba que los programas de apoyo y acciones implementados por el Gobierno del Estado y previstos en el ordenamiento, deberían establecerse e iniciar su ejecución, a más tardar, dentro del año siguiente a partir de la publicación de esta Ley.

No obstante lo anterior, el Consejo Estatal Consultivo para Protección de Jefas de Familia, fue instalado hasta el 09 de mayo de 2014 y la secretaría encargada de la ejecución de este proyecto, SEDESCOL, solo ejecuto programas federales a favor de este grupo social, sin embargo con el transcurso del tiempo poco se sabe que cause tiene proyecto. Ya para 2015 existía un padrón de 43 mil 569 mujeres jefas de familia y se registraron en ese mismo año 93 decesos.

En 2016 no se asignó presupuesto para este rubro, por lo que no se contempló una partida específica de recursos. Solo se mencionó en un artículo del Presupuesto de Egresos a las jefas de familia, donde dice que se deberá privilegiar su atención al formar parte de los grupos vulnerables.

Como ya se ha descrito, la promulgación de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, es el instrumento que contribuiría a disminuir la pesada carga a las jefas de familia, impactando de manera favorable para abonar a que se goce de un nivel de vida adecuado.

Las pretensiones de esta reciente ley estatal son de gran impacto, sin embargo, la ligereza con la que se ha tratado de implementar su real funcionamiento dejan mucho que desear, es por ello y porque además es un tema que debe tener presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal y, con el afán de hacer más dinámico y objetivo su funcionamiento veo la necesidad de llevar a cabo algunas adecuaciones.

De entre las citadas adecuaciones, se pretende hacer uso de la acción del verbo depurar, en lo que corresponde al registro de beneficiarias; entiéndase dicho término como la acción de perfeccionar constantemente, eliminando los elementos ya caducos o desfasados y agregando nuevos elementos que den pie a mantener un padrón actualizado”.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad en lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento antes citado, por lo dispuesto en la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

En inevitable mencionar el papel tan preponderante que las Mujeres Jefas de Familia desempeñan dentro de una sociedad, son personas que además de nuestra admiración y respeto contribuyen a que las sociedades modernas tengan un desarrollo prominente no solo en su mismo núcleo sino a la economía de los pueblos en los que se desenvuelven.

El reconocimiento de los derechos humanos y su evolución atiende al principio de progresividad que esta enunciado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para ser más específicos en el párrafo tercero y como tales debemos velar por promover su respeto y garantizar su debido cumplimiento como autoridades que somos. Dentro de dicha evolución de los derechos se establecen Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. (DESCA), que son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a toda persona a desarrollarse, entre ellos podemos incluir a las personas Jefa de

Familia y a sus dependientes a gozar de un nivel de vida adecuado.

Al respecto, se debe decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, enuncian y definen a los DESCAs, señalando principios, criterios y estándares de carácter universal de forma tal que puedan resignificarse social y culturalmente en cada país.

Dentro de la crisis financiera global, la pobreza se ha agudizado en los países latinoamericanos, y México no es la excepción, abarcando esta situación todos los confines rurales y urbanos, por lo que los gobiernos toman decisiones urgentes para detener el deterioro de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, observándose claramente una tendencia hacia la adopción coyuntural de medidas sociales emergentes y alternativas de tipo estatista para contener los estragos sociales.

Uno de los grupos vulnerables cuya situación se ha desmejorado, es precisamente el conformado por las madres solas en situación económica precaria, a quienes día a día se les dificulta más la satisfacción de sus necesidades apremiantes.

Desde la publicación de la Ley que regula los derechos de las jefas de familia en el periódico Oficial "El Estado de Colima", esto el 25 de agosto del año 2012, se reconoce que en Colima el gobierno estatal ha emprendido acciones en beneficio de jefas de familia, otorgándoles apoyos económicos, pero dicha tarea nunca es suficiente y tampoco debemos de legislar para seguir generando las mejores condiciones para dicho mal llamado grupo vulnerable.

TERCERO.- La iniciativa que se dictamina, jurídicamente es viable con la finalidad de depurar el padrón de mujeres beneficiarias cada año civil, con el objetivo de que este actualizado para la ejecución de cada ejercicio fiscal, toda vez que es una necesidad para las administraciones de cualquier nivel de gobierno el actualizar las bases de datos de aquellos grupos que son beneficiarios de algún programa social ya que a través de este mecanismo se pueden establecer las necesidades de dichos beneficiarios y con ello optimizar los recursos de gobierno. Esto abona a que los recursos públicos sean distribuidos de una manera equitativa entre los que más lo necesitan y sobre todo que dichos recursos tengan nombre y apellido, que dicho apoyo sea el que está destinado para ese fin y que con ello se logren los objetivos planteados.

Por lo que respecta a que el titular del Ejecutivo del Estado sea el encargado de crear la Coordinación Estatal de Jefas de Familia, que debe ser dirigida por una mujer, designada por el mismo y cuya reforma es que esta sea avalada por mayoría calificada en el Congreso del Estado, de igual manera es viable, ya que con ello se coadyuva a la transparencia y al sistema de pesos y contra pesos, que aunque los

objetivos de la coordinación estén claramente establecidos, que sea el Congreso del Estado el que avale la designación propuesta por el Titular del Ejecutivo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción I del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 17 bis, de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- [....]

I. Depurar el padrón de mujeres beneficiarias cada año civil, con el objetivo de que este actualizado para la ejecución de cada ejercicio fiscal, utilizando como parámetros lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley;

II. [....]

ARTÍCULO 17 BIS.- [....]

El Titular del Ejecutivo del Estado será el encargado de crear la Coordinación y, estará dirigida por una mujer, designada por el mismo y avalada por mayoría calificada en el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe, solicitamos que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 11 de septiembre de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132, 136, fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se procede a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso b, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra la Diputada Martha Sosa Govea.

DIPUTADA MARTHA SOSA GOVEA.- Muchas gracias, muy buenas noches, ¿quién podría pensar en que se puede hablar, y no precisamente en contra, pero sí con algún inconveniente en aprobar esta iniciativa? ¡Claro que es importante el apoyo a las jefas de familia! ¡Claro que sabemos que las mujeres, las madres, son las que sacan

adelante a los hijos, estando ellas solas! Y sin duda que depurar el padrón de mujeres beneficiarias, con el objetivo de que esté actualizado, para la ejecución de cada ejercicio fiscal, es urgente e indispensable, y que para ello se utilicen como parámetros los establecidos en el artículo 9 de la misma ley que se está modificando, esto es, en cuanto al artículo 17, en lo personal me parece que esto no tiene ningún inconveniente, en donde me parece que debemos de reflexionar y de analizar con más cuidado, es en el artículo 17 bis, que dice textualmente: “El titular del Ejecutivo del Estado será el encargado de crear la Coordinación y estará dirigida por una mujer designada por él mismo, por él mismo, y avalada por mayoría calificada en el Congreso del Estado”. Me refiero aquí que, aunque el tema de mujeres es importantísimo, ya hay instancias y ya hay dependencias para poder controlar, coordinar, cualquier acción, en favor de los programas sociales o de las madres jefas de familia; en este caso, me parece que es crear más burocracia, autorizando una coordinación, que a lo que se ve el trabajo central y único que tendrá será el estar depurando cada año el padrón de mujeres beneficiarias, creo que ya hay instancia repito, tanto en la secretaría de desarrollo social, como en el propio instituto colimense de las mujeres, donde podría técnicamente llevarse a hacer este trabajo; por otro lado, no trae el impacto presupuestal y esto implica la creación de una nueva coordinación y que quizás no sea nada más la coordinadora, sino la auxiliar, el auxiliar y la secretaria, y la secretaria de la secretaria, pues me parece que debemos de ser cuidadosos y no pasar por alto estos detalles, creo que la idea es buena, pero me parece que debe mejorarse, y esta intervención es para razonar mi abstención en este caso, para este dictamen, gracias.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Gracias diputada, solicito a la secretaría recabar votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Benavides, a favor.

Adriana Mesina, a favor.

Héctor Magaña, a favor.

Santiago Chávez, a favor.

Mesina Reyes, a favor.

Larios Rivas, a favor.

Federico Rangel, a favor.

Octavio Tintos, por la afirmativa.

Orozco Neri, por la afirmativa.

Verónica Torres, a favor.

Luis Ladino, sí.

Leticia Zepeda, abstención.

Norma Padilla, abstención.

Martha Sosa, abstención.

Edith Velázquez, abstención.

Alejandro García, abstención.

Luís Ayala, a favor.

Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procede a hacerlo la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET ANGULO.- Le informo diputado presidente que se emitieron 16 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Le informo diputado presidente que se emitieron 5 abstenciones del documento que nos ocupa y 0 votos en contra.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 16 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la secretaria dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento de Sano Esparcimiento, relativo a una iniciativa de ley que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Estímulos y

Fomento al Deporte y la Cultura Física. Tiene la palabra la Diputada Verónica Torres Rolón.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.- Con su permiso, diputado presidente, en virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a los diputados, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito se someta a consideración de la asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se integre de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta hecha por la Diputada Verónica Torres Rolón, tiene la palabra del diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que es aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior,

por lo tanto, se lo concede el uso de la palabra la diputada Verónica Torres Rolón, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.- Gracias.

“DICTAMEN NÚMERO 242 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DEPORTE Y FOMENTO AL SANO ESPARCIMIENTO, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

Los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo e integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de octubre de 2017, presentó ante la Asamblea Legislativa, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1670/017 el 24 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, se turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los Diputados que integramos las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Joel Padilla Peña, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“En fecha del 20 de Junio del presente año la Diputada Marta Alicia Meza Oregón, preocupada por el desarrollo pleno de las personas con discapacidad y en conjuntos con otros diputados promovió una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, con el objetivo de adicionar los incisos j) k) V I) al artículo 2 de la citada Ley.

Reforma con alto impacto positivo, puesto que en esta define parámetros para implementar el Deporte Adaptado, entendiéndose como aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquéllos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.

Iniciativa que fue aprobada mediante el decreto 367 de fecha 4 de Octubre del 2017.

Por ello, en el sentido de la progresividad que se debe atender a los Derechos Fundamentales y al análisis del ámbito internacional, de documentos en materia de deporte para discapacitados y de la legislación del marco jurídico mexicano, a fin de comprender los derechos consagrados en la ley y que son inherentes de las personas con discapacidad.

En este contexto internacional, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, establece un régimen de protección a favor de todos individuos y donde todos los seres humanos nacen libres e iguales; la dignidad, la libertad, la justicia y la paz son la base para el reconocimiento y el valor inherente del ser humano, de igual modo dicho texto tuvo como fin salvaguardar intrínsecamente los derechos humanos de todos los individuos.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978, reconoce que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todo el ser humano, que permite el pleno desarrollo de su personalidad, de las facultades físicas, intelectuales y morales, para alcanzar un nivel de realización deportiva correspondiente a los dones de individuo, por lo que los gobiernos y los poderes públicos deben unir sus esfuerzos para el establecimiento de instalaciones, equipo y los materiales destinados a la educación física y el deporte en los planes de urbanismo y de ordenación del entorno social.

Como parte de la inclusión para hacer posible que las personas con discapacidad estuvieran en igualdad de condiciones para su desarrollo en áreas del deporte, y con la creación de normas internacionales en las que se favorecieran las oportunidades que promovieran la protección y garantizaran el disfrute pleno de todas las personas con discapacidad, se creó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Una vez reconocido el derecho de las personas con discapacidad, en materia de deporte, se estableció como obligación que los gobiernos adoptarían las medidas pertinentes en todos los niveles para promover su intervención; organizar, desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas de acuerdo a sus condiciones, asegurando en todo momento el acceso a instalaciones, instrucción, formación y recursos adecuados. Así mismo, se propuso que en el ejercicio de este derecho el sistema educativo participaría en el desarrollo del ser humano en esta materia.

Al conceder un derecho que diera acceso a las personas con discapacidad para intervenir en actividades deportivas, se abrió la posibilidad para que pudieran desarrollarse en diversas áreas, desde la práctica de esta actividad como parte cotidiana de la vida hasta su intervención en actividades de alto rendimiento.

En consecuencia expongo que, una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo.

Hagamos de la discriminación un mito y de la ley una realidad incluyente, accesible y compartida.”

II.- Los integrantes de estas Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, solicitamos al Instituto Colimense del Deporte (INCODE) y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/807/017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, son competentes para el estudio y análisis de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; asimismo por la fracción III, del artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, consideramos manifestar lo siguiente:

Muchas de las personas con discapacidad que desean y realizan algún tipo de actividad física regular se encuentran con alguna dificultad para poder practicar su deporte favorito, ya que algunas veces por falta conocimiento y sensibilidad política y social sobre este asunto y a pesar de los progresos

sociales en nuestro estado en la actualidad se siguen observando tratos distintivos hacia los/las deportistas con discapacidad, que pudieran considerarse discriminatorios.

En primer lugar, se entiende al deporte adaptado, según Sanz y Reina (2014) como “aquel que engloba todas las modalidades deportivas que se adaptan a las personas con discapacidad, porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de este colectivo, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica “

Por lo que la creación de políticas públicas y normas para el sano desarrollo de las personas con alguna discapacidad en la vida deportiva es fundamental, y más el estar creándolas gradualmente para llegar a obtener un estado totalmente inclusivo y con las condiciones necesarias para la participación en la vida deportiva de la sociedad colimense.

En consecuencia estas comisiones dictaminadoras nos encontramos en acuerdo con el iniciador de reformar la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, para que se reformen y adiciones disposiciones benéficas para nuestro estado de Colima.

TERCERO.- En consideración de lo anterior cobra aplicación el párrafo quinto del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Con lo anterior consideramos pertinente la viabilidad del presente proyecto, en razón de que como legisladores es nuestro compromiso velar por el bienestar de toda la sociedad colimense sin distingo alguno, por lo que coincidimos con el iniciador en tomar algunas de sus propuestas para garantizar lo que nos menciona nuestra Carta Magna en el numeral anterior.

Así mismo pues, tiene cabida la presente iniciativa en razón de promover todas las condiciones a nuestro alcance para que las personas con alguna discapacidad, cuenten con el acceso a participar en las distintas actividades deportivas.

Finalmente, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 2° BIS, la fracción VII del artículo 2° BIS 2; y se adicionan las Fracciones VIII, IX, X, XI al artículo 2° BIS 2; de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 2° BIS.- Las Autoridades competentes del Estado y de los Municipios, se coordinaran entre sí o con instituciones del sector social y privado, así como las autoridades competentes de la federación, para;

I y II [....]

III. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Estatales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente.

Las instalaciones públicas de cultura física y deporte procurarán, además de lo previsto en el párrafo anterior, la accesibilidad y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en dichos espacios;

IV a la VII [....]

Artículo 2 BIS 2.- [....]

[....]

I a la VI [....]

VII. Fomentar la participación de las asociaciones y sociedades deportivas, deportivo- recreativas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física deportiva;

VIII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

IX. Promover la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, sin distinción de origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, estatura corporal, condición social, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o estado civil;

X. Que los deportistas con algún tipo de discapacidad no sean objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad; y

XI.Las demás que esta Ley, su reglamento y otras disposiciones determinen.

[....]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscribimos solicitamos respetuosamente que de ser aprobado el presente Dictamen se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 05 de septiembre de 2018

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaria

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

COMISIÓN DE FOMENTO AL SANO ESPARCIMIENTO

Dip. Adriana Lucia Mesina Tena
Presidenta

Dip. Luis Humberto Ladino Ochoa
Secretario

Dip. Francisco Javier Ceballos Galindo
Secretario”

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se procede a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Solicito a la secretaría recabar la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción cuarta, inciso b, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabar la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Héctor Magaña, a favor.

Santiago Chávez, a favor.

Adriana Mesina, a favor.
Mesina Reyes, a favor.
Larios Rivas, a favor.
Federico Rangel, a favor.
Benavides, a favor.
Orozco Neri, por la afirmativa.
Verónica Torres, a favor.
Alejandro García, a favor.
Leticia Zepeda, a favor.
Norma Padilla, a favor.
Martha Sosa, a favor.
Edith Velázquez, a favor
Luis Ayala, a favor.
Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procede a hacerlo la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.
Julia Jiménez, a favor.
Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo diputado presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Le informo diputado presidente que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativa a una iniciativa de ley que propone adicionar el artículo 24 bis al Código Civil para el Estado de Colima. Tiene la palabra la Diputada Verónica Torres Rolón.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.- Con su permiso, diputado presidente. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los diputados, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a la discusión y votación, solicitando que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la diputada Verónica Torres Rolón. Tiene la palabra el diputado que desee

hacerlo. Solicito a la Secretaría recabar la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Torres Rolón, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLÓN.

“DICTAMEN NÚMERO 221 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A ADICIONAR EL ARTICULO 24 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar el artículo 24 BIS al Código Civil del Estado de Colima, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Héctor Magaña Lara, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los Diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 06 de diciembre de 2017, presentaron ante esta

Soberanía, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar el artículo 24 BIS al Código Civil del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1748/017, de fecha 06 de diciembre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el párrafo anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- De lo anteriormente señalado, los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, en la exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

“El derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y es necesario a su vez para poder beneficiarse de otros derechos fundamentales, como lo son la salud, la educación y la alimentación. En este sentido desde el nacimiento, todo individuo tiene derecho a obtener una identidad. La identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

Con frecuencia las personas se enfrentan con diversos problemas administrativos para poder acreditar su identidad por la falta de algún documento, lo que en la mayoría de los casos trae como consecuencia que se les nieguen los servicios o el registro en las instituciones o programas que son para su beneficio.

En nuestro país, el contar con acta de nacimiento es vital para acreditar la identidad, por lo que desde hace algunos años, el Registro Nacional de Población y los registros civiles de los estados han realizado esfuerzos importantes en el proceso de mejora en la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento, así como en la modernización e incorporación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos.

Sin embargo resulta importante que el acta de nacimiento en el caso de menores de edad o la credencial de elector para los mayores de edad, no sean los únicos documentos con los cuales se pueda acreditar la identidad, puesto que actualmente existen otros documentos de carácter oficial que además de contener los datos personales cuentan con fotografía del titular, mismos documentos que pueden auxiliar en sus trámites administrativos y de esta manera se evitaría una vulneración a sus derechos humanos.

Es por ello que como legisladores podemos contribuir a través de la legislación civil vigente, para asegurar a las personas los medios necesarios para contar con una identidad particular que permita su pleno desarrollo.

La presente iniciativa tiene como objetivo la protección al derecho de identidad, considerando como medios para acreditar la identidad aquellos documentos oficiales y públicos que sean expedidos por autoridades competentes, como lo son: Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización, Credenciales con fotografía expedidas por

autoridades educativas que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial, Credencial para votar, Pasaporte, Matricula Consular Mexicana, Licencia para conducir, Cartilla militar, Cédula profesional y Autorización provisional para ejercer como pasante en la que se aprecie la identidad de la persona, mismos documentos que permitirán la identificación de menores y mayores de edad respectivamente, es por ello que los iniciadores presentamos ante este H. Congreso del Estado de Colima, la siguiente propuesta.”

II.- Los integrantes de esta Comisión solicitamos a la Secretaria General de Gobierno la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que anteceden, ello mediante oficio DJ/824/17; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

De lo anterior se informa que el día 11 de enero del año en curso, se envió circular No. DGG-LTS/002/2017 a la Secretaria de Planeación y Finanzas y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo a las facultades de cada una de ellas remitieran un análisis del tema que nos ocupa; por lo que el día 23 de enero de los corrientes la Secretaria de Planeación y Finanzas mediante oficio S.P. y F./66/2018 dio contestación a la mencionada circular en los términos contenido en dicho oficio mismo que se anexa para su puntual valoración; así mismo el día 02 de febrero de este año la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio CJPE/65/2018, dio contestación a la circular en comento en los términos que en el oficio se señalan y que se anexa a este documento para su puntual valoración.

Al respecto la Secretaria de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio mencionado en el párrafo que nos antecede de lo cual se desprende que la iniciativa presentada por el diputado Héctor Magaña Lara relativa a adicionar el artículo 24 BIS al Código Civil del Estado de Colima; por este conducto se informa que no es posible emitir el dictamen a que se refieren los artículos 16, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16, numeral 2, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, toda vez que dicha iniciativa no fue acompañada con el estudio a través del cual la unidad administrativa a la que le corresponda la ejecución de las disposiciones materia de la misma, cuantifique los recursos públicos que requería su aplicación.

En atención a la solicitud realizada a la Consejería Jurídica mediante oficio mencionado en supra líneas para el análisis y emisión del criterio correspondiente de la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada al Congreso del Estado y turnada para su dictaminación correspondiente a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, se tienen las siguientes observaciones:

Si bien es cierto, el derecho a la identidad se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es relevante para aspectos como la imagen propia, el conocimiento de los orígenes y la filiación, se debe determinar el ámbito competencial con que cuenta la legislatura local para legislar en la materia.

Al respecto, el artículo 73 en su fracción XVI, establece como facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Asimismo, el artículo 124 de la misma Carta Magna determina que las facultades que no están expresamente concedidas por la misma a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias; lo anterior adminiculado con lo previsto por el artículo 73 fracción XVI, establece la esfera competencial tanto del Congreso de la Unión como las legislaturas de los Estados.

Por su parte, la Ley General de Población en su artículo 1° establece como su objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Además, en su artículo 85 señala a la Secretaría de Gobernación como la autoridad que tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Aunado a lo anterior, el artículo 104 de la misma legislación general prevé le da a la cedula de identidad ciudadana el carácter de documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular, asimismo el artículo 105 dispone que dicha cédula tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero.

Por lo expuesto, y a la luz de las disposiciones constitucionales y legales plasmadas, se considera que el Congreso del Estado carece de facultad legislativa para regular en una ley estatal temas relacionados con la identidad de las personas y su manera de acreditarla, toda vez que esta facultad corresponde al Congreso de la Unión, y a la Secretaría de Gobernación ser la autoridad rectora en materia de registro y acreditación de la identidad.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante citorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer de la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos lo siguiente:

Como bien lo señala el iniciador, toda persona tiene derecho a la identidad ya que es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y es necesario a su vez para poder beneficiarse de otros derechos fundamentales, como lo son la salud, la educación y la alimentación. En este sentido desde el nacimiento, todo individuo tiene derecho a obtener una identidad. La identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

En ese mismo orden de ideas, del latín “identitas”, la identidad es el conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad. Estos rasgos caracterizan al sujeto o a la colectividad frente a los demás, la identidad también es la conciencia que una persona tiene respecto de sí misma y que la convierte en alguien distinto a los demás.

Ahora bien los legisladores que conformamos la Quincuagésima Octava legislatura, somos garantes de respetar la ley, y en el caso particular que nos ocupa a nuestra Carta Magna, es por ello que después de realizado el análisis de la exposición de motivos del iniciador no vemos su vialidad ya que se estarían transgrediendo facultades y esferas inherentes a Congreso de la Unión, correspondiendo a este dictar leyes sobres nacionalidad, condición jurídica e extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración y salubridad en general de la República.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 73 en su fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República”

Asimismo, el artículo 124 de la misma Carta Magna, determina que las facultades que no están expresamente concedidas por la misma a los funcionarios federales, se entiende reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias; lo anterior adminiculado con lo previsto por el artículo descrito en el párrafo que nos antecede donde establece las esferas de competencia tanto del Congreso de la Unión como las legislaturas de los estados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 24 BIS al Código Civil del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24 BIS.- La identidad es un derecho de las personas.

Se consideran medios para acreditar la identidad aquellos documentos públicos ya sea en original o copia certificada, expedidos por autoridades competentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. En caso de menores de edad:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Carta de Naturalización.
- c) Credenciales con fotografía expedidas por autoridades educativas que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial.

II. En caso de los mayores de edad:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Pasaporte.
- c) Matrícula Consular Mexicana.
- d) Licencia para conducir.
- e) Cartilla militar.
- f) Carta de Naturalización.
- g) Cédula profesional.
- h) Autorización provisional para ejercer como pasante en la que se aprecie la identidad de la persona.
- i) Las demás identificaciones reconocidas como oficiales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 05 de septiembre de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Ángulo
Secretaria

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaria"

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136, fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su

mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los compañeros diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Héctor Magaña, a favor.

Santiago Chávez, a favor.

Mesina Reyes, a favor.

Larios Rivas, a favor.

Federico Rangel, a favor.

Octavio Tintos, por la afirmativa.

Benavides, a favor.

Orozco Neri, por la afirmativa.

Verónica Torres, a favor.

Alejandro García, a favor.

Leticia Zepeda, a favor.

Norma Padilla, a favor.

Martha Sosa, a favor.

Edith Velázquez, a favor.

Luís Ayala, a favor.

Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procede a hacerlo la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo a usted diputado presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Le informo diputado presidente que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de ley que propone adicionar la fracción IX, haciendo el corrimiento de las subsecuentes fracciones del artículo 11, de la Ley de Educación del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.- Con su permiso, diputado presidente, y en virtud de que el presente documento ya fue enviado electrónicamente a todos los diputados, y con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Héctor Magaña, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en

votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Magaña Lara, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.-

“DICTAMEN NÚMERO 243 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A ADICIONAR LA FRACCIÓN IX HACIENDO EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

Los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, una iniciativa Ley con proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción IX haciendo el corrimiento de las subsecuentes fracciones al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Verónica Lizet Torres Rolón del Partido del Trabajo e integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 20 de junio de 2018, presentó ante la Asamblea Legislativa, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción IX haciendo el corrimiento de las subsecuentes fracciones del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/2109/018 de fecha junio de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el proemio del dictamen en estudio, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa, presentada por la Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, en su exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“Sabemos que una parte de los problemas que aquejan a la salud financiera de las y los Colimenses, es por la falta de cultura financiera, debido a que día a día se toman decisiones financieras de forma cotidiana y una adecuada educación en este tema nos permite hacerlo de la mejor manera con el uso correcto de los productos financieros, brindándoles una vida tranquila y bienestar económico.

Debemos de crear conciencia y generar las condiciones para que la población tome el manejo responsable de su dinero, el funcionamiento de la banca y la importancia del ahorro, es una tarea que debemos considerarla básica para la cultura financiera de todas las personas, independientemente de la etapa de vida en la que se encuentren.

Por lo que debemos entender que la educación financiera es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.

En México, producir un movimiento de gran alcance en favor de la educación financiera es una tarea urgente y necesaria por varias razones. En primer lugar, porque hay grandes lagunas en los conocimientos financieros de la gente. Esto tiene una serie de consecuencias adversas para las personas, como el endeudamiento excesivo, la falta de ahorro para el futuro, el uso improductivo de las remesas y la poca claridad sobre los beneficios que ofrece la inversión en actividades productivas, la adquisición de activos, o la educación de los hijos.

En segundo lugar, la falta de información, aunada a la escasa penetración del sistema financiero, fomentan el uso de servicios financieros informales (tandas, ahorro bajo el colchón, ahorro en animales, solicitud de crédito a prestamistas), con frecuencia desventajosos y a costos elevados. Por último, el número y la complejidad de los productos financieros han aumentado notablemente en años recientes, lo que dificulta que las personas tomen decisiones informadas que sirvan a sus propósitos.

Según la última Encuesta Nacional de inclusión Financiera (ENIF) que realizan en conjunto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México presenta un incremento en algunas

actividades financieras que ayudan a los mexicanos a tener un manejo adecuado de su dinero.

No obstante, la mayoría de los mexicanos todavía desconoce estas actividades, por lo que ni siquiera practica algún ejercicio financiero que le ayude a su economía familiar.

La educación financiera en México es un tema que ha crecido a marcha forzada en comparación con otras partes del mundo. De acuerdo con un estudio de la George Washington University School, en México, el 32% de los adultos cuenta con educación financiera mientras que en países como Suecia y Noruega, el 71% de los adultos sabe y aplica conceptos para manejar y ahorrar bien su dinero.

Hablar de ahorrar dinero para el retiro o para una emergencia es algo totalmente desconocido para casi el 40% de la población mexicana.

Y si hablamos sobre el crecimiento en el consumo de productos de previsión financiera como afores, seguros, créditos y cuentas de ahorro fue de casi 9% en dos años.

Por lo que, dos de cada tres personas no comparan lo que contratan con banco, por lo tanto desconoce si su tarjeta de crédito genera o no intereses sobre compras o si necesita pagar comisiones; no saben si su seguro cubre algunos siniestros en específico, qué prima cobra sobre un accidente ; además, ignoran si su afore está teniendo el rendimiento adecuado.

Los problemas en educación financiera afectan a la sociedad en general. El hecho de gastar dinero que no ganamos, por ejemplo a través de la tarjeta de crédito o un préstamo y sin saber que vamos a pagarlo más caro, representa un riesgo muy alto para la economía personal, pero también para el desarrollo estatal. No prever gastos ni ahorrar dinero para cualquier imprevisto también suele ser un atoro entre las y los Colimenses.

Por lo que debemos entender que los beneficios que ofrece la educación financiera son considerables, tanto para la economía de cada individuo como para la economía del Estado.

En el plano individual, la educación financiera contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros. Así, los usuarios con mayores niveles de educación financiera tienden a ahorrar más, lo que normalmente se traduce en mayores niveles de inversión y crecimiento de la economía en su conjunto. Adicionalmente, la educación financiera, más allá de contribuir a mejorar el desempeño de las instituciones debido a una clientela más responsable e informada, puede generar un intercambio de información de mayor calidad entre las instituciones financieras y sus clientes.

Gracias a la educación financiera los usuarios demandan servicios adecuados a sus necesidades y los intermediarios financieros tienen un mejor conocimiento de las necesidades de los usuarios, lo que da lugar a una mayor oferta de productos y servicios financieros novedosos, aumentando la competitividad e innovación en el sistema financiero.”

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por

el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad en lo establecido en la fracción XIV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo señalado en la fracción IV del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, con base en los siguientes argumentos:

Primeramente, la educación financiera es el conjunto de herramientas y conocimientos prácticos que te permiten hacer un buen uso de los servicios financieros, así como administrar, incrementar y proteger tu patrimonio además de que te faculta para tomar mejores decisiones económicas en las diferentes etapas de tu vida, así lo indicó Mario Di Costanzo, Presidente de la Condusef.

Según el Informe de la 2da Semana Nacional de Educación Financiera, realizado por la Condusef, en nuestro país, 62 de cada 100 mexicanos carece de Educación Financiera, lo que se puede interpretar como tener malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros, además de un desconocimiento de nuestros derechos y obligaciones frente a las Instituciones Financieras.

Contar con conocimientos sobre temas financieros ha cobrado mayor importancia con el paso del tiempo. La situación económica actual se presta para que las personas estén alerta sobre la necesidad de tener conocimientos financieros.

Es así pues, que según el 6° Reporte de Inclusión Financiera realizado por el Consejo Nacional de Inclusión Financiera, refiere que dicha educación es un valioso instrumento que puede contribuir a diferentes propósitos, entre ellos, ayudar a mantener la confianza en el sistema financiero, facilitar que la población conozca y utilice a su favor los productos y servicios financieros, impulsar una mejor administración de

los recursos en los hogares, mitigar los riesgos de sobreendeudamiento y difundir los derechos de los usuarios de servicios financieros.

Por lo anterior es que consideramos pertinente señalar la viabilidad de la iniciativa, materia del presente dictamen, con la finalidad de abonar a una educación benéfica para los colimenses, dentro de los programas educativos de nuestra entidad.

TERCERO.- Es aplicable y sirve como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su listado de derechos humanos, señala el derecho a la educación, que señala

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. En México el nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior serán gratuitos y laicos.

Los padres o tutores de los menores tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación.

Los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades, pero deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y en la legislación correspondiente.”

Por lo que siendo una garantía por parte del estado y un Derecho Humano, es que la Educación Financiera cobra importancia, ya que es sin duda una manera de beneficiarnos como sociedad y alcanzar un libre desarrollo, económico y financiero.

Finalmente y en consecuencia de lo anterior es que los integrantes de esta comisión dictaminadora declaramos su viabilidad en el siguiente proyecto de dictamen, pues con ello se obtienen los beneficios que ofrece la educación financiera y que son considerables, tanto para la economía de cada individuo como para la economía del Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba reformar el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La educación que impartan la autoridad educativa estatal y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y niveles, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Promover el desarrollo integral de la identidad individual de los educandos, dentro del marco de una armónica convivencia social, atendiendo a sus aspectos físico, psicológico, intelectual, emocional, moral, estético, cívico, económico, social, cultural y de capacitación para el trabajo calificado, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. Fortalecer tanto la conciencia de la identidad colimense como el respeto a las decisiones fundamentales que el pueblo de México plasmó en la Constitución General de la República, el aprecio por los símbolos patrios; la historia, la valoración de las tradiciones y particularidades del Estado;

IV. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia que permite a los ciudadanos participar en las decisiones fundamentales de la sociedad;

V. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI. Fomentar entre los docentes y los educandos actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica. Asimismo favorecerá la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y educación para la ciencia entre los investigadores y docentes de los diferentes niveles y modalidades educativas, tenderá a proporcionar a los educandos, conocimientos científicos suficientes y necesarios; así como a desarrollar en ellos aptitudes y actitudes favorables para el trabajo colectivo;

VII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen nuestro patrimonio cultural;

VIII. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte, realizando acciones ante la autoridad correspondiente para que, por lo menos, se lleven a cabo tres sesiones de actividad física o deporte por semana, en cada una de las escuelas de educación básica, con absoluto respeto al interés superior del niño, derecho a la recreación, el derecho a la integridad física y el derecho a la participación;

IX. Fomentar programas y acciones que tengan por objeto promover la educación financiera, orientada al desarrollo de la inteligencia en esta materia del alumnado y fomentando con ello el desarrollo de las habilidades relativas al manejo de la economía personal;

X. Crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. Proporcionar los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII. Podrán coordinar con las diversas Autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes;

XIII. Crear conciencia y fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general como mecanismos para la superación personal y elevar la calidad de vida en la Entidad;

XIV. Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

XV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVI. Promover y fomentar la lectura como medio para acceder al conocimiento y la cultura;

XVII. Difundir los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos;

XVIII. Fomentar en los educandos, conceptos y sentimientos de solidaridad, con el propósito de disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales, así como contribuir a la creación de una sociedad justa;

XIX. Fomentar en el individuo el uso y la aplicación de la tecnología de la información y de una segunda lengua sin menoscabo de la enseñanza del español, considerando la pluralidad lingüística y el respeto al derecho lingüístico de los pueblos indígenas;

XX. Combatir el fanatismo y los prejuicios, ajustando las enseñanzas a la verdad científica, sin restringir los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXI. Dedicar especial atención al estudio del medio físico, económico, social y cultural del Estado; promover la utilización y aplicación de las técnicas y avances científicos en las actividades agropecuarias, marítimas, mineras, forestales e industriales, de servicios y demás actividades productivas que requiera la Entidad;

XXII. Procurar que los docentes y educandos participen práctica y activamente en el desarrollo económico, social y cultural de su municipio, de la región, de la Entidad y del país;

XXIII. Promover y fomentar en los educandos una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación;

XXIV. Tender a la comprensión de los problemas de la Entidad, procurando la integración de los diferentes grupos que forman la comunidad colimense, a través de acciones que respeten, al mismo tiempo, las características propias de cada zona o región. Asimismo, auspiciar una armónica integración con los demás grupos humanos que constituyen la esfera nacional;

XXV. Promover y fomentar la competitividad de los educandos, entendida ésta como la capacidad del estado para sostener y expandir su participación en la población y combatir el desempleo;

XXVI. Atender las situaciones derivadas de la vida familiar, social o comunitaria del educando, cuando éstas incidan negativamente en el desempeño académico;

XXVII. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de 18 años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

XXVIII. Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

XXIX. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiéndolo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales; y

XXX. Gestionar conforme a los lineamientos expedidos por la autoridad educativa federal, se imparta educación con contenidos preventivos sobre el delito y la delincuencia, acorde al nivel educativo de los estudiantes, desde el sexto año de educación primaria hasta el último año de educación media superior, que comprenda la instrucción de conocimientos sobre los valores para una convivencia social armónica, las bases para vivir en una cultura de legalidad y de paz, así como alertar sobre los riesgos y características de las conductas delictivas o ilícitas, entre otros, que permitan al individuo tener información y conciencia sobre estos fenómenos sociales.

Los fines anteriores se realizarán gradual y coordinadamente, según la edad, el desarrollo mental de los educandos, tipo y grado de educación. En las escuelas normales, formadoras de docentes y en las de posgrados para docentes, se les dedicará una mayor atención, un estudio más profundo y un mayor número de prácticas operativas a dichos fines, a efecto de preparar mejor a quienes se dedicarán al ejercicio docente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe, solicitamos que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaria”

Es cuanto, presidente.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136, fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado... Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta en comento.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaró aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa, tiene la palabra el diputado que desea hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los compañeros diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Héctor Magaña, a favor

Javier Ceballos, a favor

Santiago Chávez, a favor

Mesina Reyes, a favor

Larios Rivas, a favor

Federico Rangel, a favor

Octavio Tintos, por la afirmativa

Benavides, a favor

Orozco Neri, por la afirmativa

Verónica Torres, a favor

Leticia Zepeda, a favor

Normal Padilla, a favor

Martha Sosa, a favor

Luis Ladino, sí

Edith Velázquez, a favor

Luis Ayala, a favor

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procede a hacerlo la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo a usted diputado presidente, que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Informo a usted, diputado presidente, que se emitieron cero votos en contra del documento que no se ocupa.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a cuatro iniciativas, mediante las cuales se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Adrián Orozco Neri.

DIPUTADO ADRIÁN OROZCO NERI.- Con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados, del público que amablemente aún nos acompaña, en virtud de que el presente documento ya fue enviado a vía electrónica a todos los diputados, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someter a consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado José Adrián Orozco Neri, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado José Adrián Orozco Neri. para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.-

“DICTAMEN ELABORADO POR LAS COMISIONES DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A CUATRO INICIATIVAS DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

A los suscritos Diputados que integramos las Comisiones del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, cuatro iniciativas de ley con proyecto de decreto, que proponen reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Nicolás Contreras Cortés, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 08 de diciembre de 2015, presentó ante esta Soberanía, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo 137 de la Ley de Educación del Estado de Colima así como el artículo 1º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Mediante oficio DPL/453/015, de fecha 08 de diciembre de 2015, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- La Diputada Leticia Zepeda Mesina del Partido Movimiento Ciudadano, con fecha 29 de febrero de 2016, presentó ante esta Soberanía, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a relativa a adicionar un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como adicionar un párrafo VI al artículo 137 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

Mediante oficio DPL/325/016, de fecha 29 de febrero de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y del Trabajo y Previsión Social, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- La Diputada Julia Licet Jiménez Angulo y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fecha 07 de junio de 2017, presentaron ante esta Soberanía, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Mediante oficio DPL/1346/017, de fecha 07 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- El Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, El Secretario General de Gobierno Arnoldo Ochoa González y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado Andrés Gerardo García Noriega, con fecha 30 de abril de 2018, presentaron ante la oficialía de partes del H. Congreso del Estado, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 36 a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Mediante oficio DPL/2055/018 de fecha 23 de mayo de 2018, los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.- Es por ello que los Diputados que integramos las Comisiones responsables de emitir el presente dictamen, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, dentro de su exposición de motivos, señala sustancialmente lo siguiente:

Propone otorgar seguridad jurídica a los trabajadores de la educación respecto a las conquistas sindicales logradas con esfuerzo y trabajo.

II.- La iniciativa presentada por la Diputada Leticia Zepeda Mesina del Partido Movimiento Ciudadano, dentro de su exposición de motivos, señala sustancialmente lo siguiente:

Propone establecer en la Ley de los Trabajadores, los documentos necesarios para que el Congreso del Estado esté en condiciones de dictaminar y aprobar los trámites de pensiones y jubilaciones correspondientes.

III.- La iniciativa presentada por la Diputada Julia Licet Jiménez Angulo, dentro de su exposición de motivos, señala sustancialmente lo siguiente:

Propone otorgar pensión por viudez al Cónyuge supérstite del trabajador jubilado o pensionado.

IV.- La iniciativa presentada por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, dentro de su exposición de motivos, señala sustancialmente lo siguiente:

Propone adicionar un segundo párrafo al artículo 36 de la Ley Burocrática en el que se estipule, como regla general, que las prestaciones laborales derivadas de los convenios celebrados entre los Titulares de las Entidades Públicas y los sindicatos solo serán aplicables para los Trabajadores de base agremiados a los mismos y no extensibles a los trabajadores de confianza y supernumerarios.

V.- La Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima, emitieron un criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

La Secretaría de Planeación y Finanzas emitió su criterio bajo los siguientes argumentos:

1.- La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Ingresos, informa lo siguiente: Con fundamento en el artículo 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y el artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se concluye que la iniciativa en comento no representa un impacto con cargo al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, dado que su implementación no genera costos adicionales a los ya presupuestados. Por tanto se emite un dictamen POSITIVO.

2.- La Dirección de Planeación y Control, manifiesta lo siguiente: Los aspectos a los que se refiere el Congreso del Estado, se encuentran ubicados en el Eje 4 Transversal 1 Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente dentro del Plan Estatal d Desarrollo, por lo que existe congruencia para su discusión.

Asimismo, con relación al análisis jurídico que se solicita, esta Secretaría de Planeación y Finanzas manifiesta que el contenido de la iniciativa no es de su competencia materia, por lo que se abstiene de emitir opinión alguna al respecto.

La Secretaría de Administración y Gestión Pública emitió su criterio bajo los siguientes argumentos:

La referida Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, establece en el artículo 36 vigente que, las Entidades Públicas y Patronales y los Sindicatos, establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores, por lo que se estima que es numeral adecuado para incorporar la adición que se describe en antecedentes.

Por otra parte, se estima procedente la adición que propone la iniciativa en comento, en consideración de que en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y anterior, solamente se contemplan los recursos para pagar las prestaciones previstas en el Convenio General el Prestaciones suscrito entre el Ejecutivo Estatal y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, para el personal de base sindicalizado, estando excluidos los trabajadores de confianza y los supernumerarios de tales prestaciones por lo que se hace necesario establecer la disposición legal que aclare a los Tribunales de la Federación, a quienes aplican los beneficios de los convenios generales de prestaciones y evitar el impacto presupuestal que genera la interpretación actual a tal instrumento jurídico, como se refiere en la exposición de motivos de la iniciativa.

VI.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez realizado el estudio y análisis de las iniciativas indicadas en las fracciones que anteceden, las Comisiones del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, determinamos ser competentes para conocer y resolver sobre leyes para regular las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Estado, los municipios, los organismos descentralizados y sus trabajadores, ajustándose a las bases del artículo 123 de la Constitución Federal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción III del artículo 53 y la fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio y análisis de las iniciativas en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, consideramos sus viabilidades en los siguientes términos:

a) En lo que corresponde a la iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, determinamos que se considera trabajador al servicio de la educación, aquella persona que presta al Gobierno del Estado y Municipios, un servicio Docente, material o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido.

En efecto, acorde al artículo 137 de la Ley de Educación, los trabajadores de la educación, rigen sus relaciones de trabajo por la legislación laboral aplicable, por lo que en el caso de los trabajadores al servicio del Estado, lo realizan de conformidad en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, tal y como ocurre en otras entidades federativas.

b) En lo que corresponde a la iniciativa presentada por la Diputada Leticia Zepeda Mesina, determinamos que son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores, otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, son de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 34 de la Constitución Local, señala que el Congreso del Estado tiene la facultad para conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo, así que si bien es cierto, los expedientes y documentos anexos, que son enviados por el Ejecutivo a esta Soberanía, ya cuentan con la documentación que señala la legisladora en la exposición de su iniciativa.

c) En lo que corresponde a la iniciativa presentada por la Diputada Julia Licet Jiménez Angulo, determinamos que en concordancia con los principios contenidos en los artículos 10 y 40 de nuestra Carta Magna y los diversos tratados internacionales que México ha suscrito, se reconoce que mujeres y hombres gozamos de los mismos derechos sin importar género, preferencias sexuales, religión, etnia, etc.

Siendo la equidad de género uno de los ejes principales para lograr el pleno desarrollo de nuestra sociedad resulta urgente que el marco jurídico sea actualizado para responder a las necesidades que ésta demanda, con base en la evolución y los nuevos paradigmas para lograr un estado de derecho, actual, moderno y eficaz en el reconocimiento de derechos fundamentales.

Asimismo, es importante señalar que para poderse armonizar la propuesta en estudio, primeramente debe regularse el reglamento interior que funcionará en materia de pensiones, por lo que será la normatividad aplicable para regular el procedimiento del otorgamiento de pensiones de

viudez, ya que actualmente es inexistente, por lo que en el mismo, se deberá establecer los requisitos, las condiciones y las causas de pérdida que así se señale.

d) En lo que corresponde a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo, determinamos que las prestaciones convenidas entre el Ejecutivo del Estado y el Sindicato, se deben entender dirigidas para los trabajadores de base sindicalizados y no así para los trabajadores de confianza o en su caso a los supernumerarios, ello bajo lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley materia de la presente iniciativa, que a la letra señala:

“ARTICULO 94.- Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.”

Dichas referencias ya se encuentran asentadas en el convenio de concertación laboral celebrado entre el Ejecutivo del Estado con el respectivo Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, por lo que es necesario que dichas cláusulas se reflejen en la Ley correspondiente para el cubrimiento de su aplicación, es por ello que no representa un menoscabo en los derechos de los trabajadores en ninguna de sus clasificaciones.

Asimismo, los suscritos, haciendo valer el principio de supremacía, determinamos que el texto de dicha propuesta de reforma, sea complementada con base en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que la misma jurídicamente es viable y reconoce que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben de excluir a los trabajadores de mandos medios y superiores, que generalmente tienen la calidad de confianza, de los beneficios económicos y demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo, tal y como propone el iniciador titular del Poder Ejecutivo, tal y como se observa en el siguiente artículo que se transcribe:

“Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de las entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.”

En este mismo sentido conviene destacar que el Convenio General de Prestaciones, en el caso del Poder Ejecutivo del Estado, que suscribió con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, ya dispone literalmente lo siguiente.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO LAS SIGUIENTES:

[...]

Lo anterior, se interpreta en el sentido de que fue intención original de las partes al momento de suscribir el Convenio General de Prestaciones, el no incluir a los trabajadores de confianza, -que generalmente representan la ocupación de mandos medios y superiores-, de los beneficios económicos y demás prestaciones derivadas del citado convenio, al igual que lo ordenado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que aquellas prestaciones extralegales se convinieron solo para los trabajadores de base sindicalizados, en el caso del Poder Ejecutivo local.

En este tenor, estas Comisiones consideran que el espíritu de los iniciadores, es salvaguardar la protección de los trabajadores en el Estado, apeándonos a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

TERCERO.- Asimismo consideramos que las iniciativas multicitadas son parcialmente viables y aplicables, sirviendo como base para sustentar el presente dictamen, citar las tesis jurisprudenciales siguientes:

Época: Décima Época

Registro: 2009608

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 20, Julio de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: PC.VII.L. J/2 L (10a.)

Página: 1406

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO DE VERACRUZ. NO LES SON APLICABLES LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE.

La interpretación sistemática y funcional de los artículos 137 y 11, fracción I, de la Ley del Servicio Civil de Veracruz, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución General de la República, justifican el trato diferenciado entre trabajadores de base y de confianza, que lleva a la conclusión de que las condiciones generales de trabajo previstas en esa legislación para los trabajadores de base, no les son aplicables a los de confianza, pues si bien en el primero de tales preceptos legales se prevé en términos amplios y sin distinción literal que "las condiciones generales de trabajo se extienden a todos los trabajadores", también lo es que agrega que se trata de los "que ampara esta ley", de modo tal que si en el segundo de tales dispositivos

normativos, expresamente señala que: "Quedan excluidos de la aplicación de esta ley los trabajadores: I. De confianza". De ahí que ni por extensión pueda entenderse que el legislador local quiso que esas condiciones fueran aplicables a ambos tipos de empleados burocráticos, sino sólo a los de base, porque la exclusión de un derecho no necesariamente debe estar así prevista en una norma, ya que basta atender a los derechos que confirió el constituyente permanente a los trabajadores de confianza para inferir que, por exclusión, no pueden gozar de los otorgados a los de base. Máxime que en el marco jurídico de esta entidad federativa existe la "Ley Número 545 que establece las bases normativas para expedir las condiciones generales de trabajo a las que se sujetarán los trabajadores de confianza de los poderes públicos, organismos autónomos y municipios del Estado de Veracruz-Llave", publicada en la Gaceta Oficial estatal el 28 de febrero de 2003, cuya finalidad es precisamente dotar a esta clase laboral de las condiciones esenciales para el debido desempeño de las funciones públicas, respetando sus derechos fundamentales.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 1/2015. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en auxilio del entonces Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, hoy Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, y el entonces Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito. 2 de junio de 2015. Mayoría de cinco votos de los Magistrados Jorge Sebastián Martínez García, María Isabel Rodríguez Gallegos, Hugo Arturo Baizábal Maldonado, Jorge Toss Capistrán y José Albino Lagunes Mendoza. Disidente: Martín Jesús García Monroy. Ponente: Jorge Sebastián Martínez García. Secretario: Juan Manuel Jiménez Jiménez.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis VII.2o.(IV Región) 1 L, de rubro: "TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS LES SON APLICABLES, AUNQUE NO GOCEN DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ).", aprobada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, diciembre de 2010, página 1852, y

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 590/2011.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

De los anteriores criterios jurisprudenciales, se desprende que no es obligación de los entes públicos responder a prestaciones de los trabajadores de confianza y supernumerarios, ya que son beneficios ganados por los agremiados de los sindicatos, por lo tanto, en términos legales, las prestaciones convenidas entre el Poder Ejecutivo y el respectivo

sindicato se debe entender para los trabajadores de base o sindicalizados, y no para los trabajadores de confianza o en su caso a los supernumerarios.

Por lo tanto, los suscritos, con el objetivo de salvaguardar y proteger el interés legítimo de los trabajadores, realizamos un solo proyecto de dictamen, tomando en cuenta de las iniciativas en estudio, lo más apegado jurídicamente al artículo 123 de nuestra Constitución Federal, así como demás leyes aplicables en la materia, a efecto de fijar claramente, a quienes les aplican las prestaciones laborales pactadas entre los titulares de las Entidades Públicas y los Sindicatos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba reformar el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 36.- Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores.

Las prestaciones laborales derivadas de los convenios celebrados entre los titulares de las Entidades públicas y los sindicatos solo serán aplicables para los trabajadores de base agremiados a los mismos y no serán extensibles a los trabajadores de confianza y supernumerarios.

Los trabajadores de confianza y supernumerarios de las Entidades públicas tendrán las prestaciones que se determinen en el tabulador correspondiente, así como las que se prevén en la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscriben, solicitamos que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 11 de septiembre de 2018

Comisión del Trabajo y Previsión Social

Dip. José Adrian Orozco Neri
Presidente

Dip. Graciela Larios Rivas
Secretaría

Dip. Verónica Licet Torres Rolón
Secretario

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Maqaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaría

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaría”

Es cuanto, diputado presidente.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136, fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabar la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados en votación económica si es

de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, gracias. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. La Diputada Leticia Zepeda Mesina, en el uso de la voz.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.- Bien, gracias diputado presidente, en forma breve les voy a compartir que en este dictamen se incluye una iniciativa de su servidora en la que solicitaba, que solicito, que los expedientes que nos turnan a este congreso, de las personas, de los ciudadanos, de los trabajadores que desean jubilarse o pensionarse, se incluyan requisitos mínimos, requisitos mínimos, como la credencial de elector, pues su trayectoria laboral y sus comprobantes de esa trayectoria laboral, yo creo que es muy importante incluirla en este dictamen y voy a solicitar que se incluya, es una petición porque es importante porque nos ha tocado en este congreso, que no todos los expedientes vienen acompañados de toda la documentación, que nos compruebe la trayectoria de los solicitantes, nos ha pasado y lo recordamos, es bueno recordarlo este caso, el de la Licenciada Leticia Béjar, si ustedes lo recuerdan, en este congreso, se aprobó una pensión; sin embargo, la persona se amparó, y entonces aquí, este congreso tuvo que hacer una rectificación, no en otro sentido más que no vamos no comprobar por qué se le estaba aplicando el tope, sino que se descubrió pues que esta persona no

había trabajado siete años en el gobierno estatal, sino que esos siete años que nos demandaba eran del área federal, y por supuesto que no correspondía a nosotros, al gobierno del estado, pues incluirle esos siete años. ¿Por qué nos sucede eso? Porque no tenemos los expedientes completos, no les damos incluso las armas necesarias a las áreas jurídicas, para que hagan una revisión a conciencia y que sin mayor problema pues se aprueben las pensiones y las jubilaciones, de tal manera que yo hago la solicitud de que se incluya en este dictamen mi iniciativa y por la importancia que reviste, que este congreso, pues tenga la información necesaria, aunque muchas veces así es, la mandan correcta, pero en otras no, entonces es necesario que esté en la ley, los requisitos mínimos para que podamos tener los elementos necesarios para poder hacer las jubilaciones que en la mayoría de las ocasiones por supuesto son merecidas y son el trabajo pues de muchos años de nuestros compañeros trabajadores, es la solicitud, diputado presidente.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- A ver diputada, el dictamen que nos presentan, es el trabajo de la comisión, entiendo que se tomó en cuenta su propuesta, pero se desechó, a pesar de eso usted está solicitando que se incluya, sí, sí me quedó claro, entonces, es lo que usted está pidiendo a pesar de que ya conocemos su propuesta, de que la presentó, de que se trabajó, se analizó, de que la comisión la revisó, que la desechó.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.- Así es, porque en realidad la propuesta no es conocida por los 25 diputados, y las razones que estoy emitiendo en este momento, pues yo, bueno, espero que al momento de compartirles la importancia, pues que se pueda incluir en

el dictamen, porque efectivamente, bueno, la comisión lo revisó y la vio, pero no así los 25 diputados entonces.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Disculpe, ahí sí está en un error, porque usted leyó la propuesta en tribuna, la presentó, se publicó en la página, los diputados tuvimos la oportunidad de conocerla, de revisarla, es pública su propuesta, está en la página, o sea, sí la conocemos, entiendo la defensa que hace de su propuesta, que sea de su derecho, voy a poner a la consideración de la asamblea la propuesta que usted hace, a pesar de que haya un dictamen en donde se desecha su propuesta.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- En atención a la petición que hace la Diputada Leticia Zepeda Mesina, se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta que presentó la diputada. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta hecha por la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada por la Diputada Leticia Zepeda, a favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que no fue aprobada la propuesta presentada por la diputada, por no haber alcanzado la votación de la mayoría de los diputados. Sí, solo cuatro diputados emitieron sus votos a favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Si no hay más comentarios en torno a la propuesta que estamos analizando, solicito a la secretaría que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los compañeros diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Por la negativa.

Javier Ceballos, a favor.

Héctor Magaña, a favor.

Santiago Chávez, a favor.

Mesina Reyes, a favor.

Larios Rivas, a favor.

Federico Rangel, a favor.

Octavio Tintos, por la afirmativa.

Benavides, a favor.

Orozco Neri, por la afirmativa.

Verónica Torres, a favor.

Luis Ladino, sí.

Leticia Zepeda, en contra.

Norma Padilla, abstención.

Martha Sosa, abstención.

Luis Ayala, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Procederá a hacerlo la mesa directiva.

Andrés Rivera, por la afirmativa.

Julia Jiménez, a favor.

Contreras, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Le informo diputado presidente que se emitieron 14 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.- Le informo diputado presidente que se emitió un voto en contra del documento que nos ocupa, más dos abstenciones.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 14 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la secretaria le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, solicito la secretaria de lectura al acta de la presente sesión.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Diputado presidente en virtud de la premura para elaborar el acta de la presente sesión, solicito someta a la consideración de la asamblea que la misma se

elabore y apruebe con base en el contenido del diario de los debates de esta sesión.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabar la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Por instrucciones del diputado presidente, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.- Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada el acta de la presente sesión, misma que se elaborará con base en el diario de los debates.

Finalmente, agotados todos los puntos del orden del día, ruego a todos los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión, siendo las 20:18 veinte horas con dieciocho minutos del día 11 once de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se declara clausurada la sesión extraordinaria número 2 dos, correspondiente al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional. Por su asistencia, muchas gracias.